



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2005, que fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento se dispensa de la constitución de garantías (B.O.C. nº 97, de 19.5.05).

Página 22823

Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los modelos de aval solidario y de certificado de seguro de caución para el levantamiento de las medidas cautelares previstas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Página 22824

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la Orden de 3 de junio de 2008, que convoca para el año 2008 las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas.

Página 22827

Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se convocan subvenciones indirectas, con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), destinadas a la transformación y a la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Página 22829

Dirección General de Desarrollo Rural.- Resolución de 7 de noviembre de 2008, por la que se corrige la Resolución de 30 de octubre de 2008, que concede las subvenciones convocadas para el año 2008 destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Página 22841

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Comercio.- Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se corrige la Resolución de 20 de agosto de 2008, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2008, convocada por Orden de 11 de marzo de 2008.

Página 22841

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de septiembre de 2008, del Director, por la que se modifica y acepta de plano la renuncia parcial a la subvención, mediante solicitud de 22 de agosto de 2008, presentada por el Ayuntamiento de Arrecife.

Página 22844

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 6 de noviembre de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con los empresarios y sus asociaciones o confederaciones representativas, dirigidas a la sustitución de horas extraordinarias por nuevos contratos al reordenar la jornada de trabajo en las empresas, y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2008 para la isla de La Palma.

Página 22847

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 11 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material informático no inventariable, con destino a los Órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.

Página 22859

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 6 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente para la contratación patrimonial, con tramitación de urgencia, de la adquisición del inmueble denominado Casa del Capitán Quesada, sito en Gáldar, en la calle Santiago de los Caballeros, con destino a fines museísticos, mediante adquisición directa.

Página 22860

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la contratación del servicio consistente en redactar el Proyecto Constructivo del Segundo Tubo del Túnel de El Bicho, término municipal de Santiago del Teide.

Página 22860

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anuncio de 6 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias de esta Consejería, mediante subasta y procedimiento abierto.

Página 22861

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del Centro de Salud de Sardina del Sur (Gran Canaria).

Página 22862

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del Centro de Salud de Morrojable (Fuerteventura).

Página 22863

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de plomado de quirófanos y traslado de telemando en el Hospital de Lanzarote.

Página 22865

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de noviembre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la dirección por arquitecto de las obras del Centro de Salud de Tacoronte (Tenerife).

Página 22866

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de noviembre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la dirección de la ejecución material y coordinación de seguridad y salud por arquitecto técnico del Centro de Salud de Tacoronte.

Página 22867

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 27 de octubre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros periféricos: Hospital San Roque de Guía y Hospital Juan Carlos I, así como el mantenimiento de los equipos de vigilancia.- Expte. nº 2009-0-25.

Página 22869

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 5 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la notificación a D. Cristo Rodríguez Ortiz, en ignorado paradero, del trámite de audiencia, correspondiente al expediente PRO-INS-3º, nº 12/2008, seguido a instancia de la entidad Carbi-93, S.A., sita en la Urbanización Industrial las Rubieras, 5, del término municipal de Telde (Gran Canaria).

Página 22870

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 5 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la notificación a D. José Antonio Belmonte González, en ignorado paradero, del trámite de audiencia, correspondiente al expediente PRO-INS-3º, nº 13/2008, seguido a instancia de la entidad Canabingo, S.A., sita en la Urbanización El Goro, calle Prior Mateo Tello, 1, del término municipal de Telde (Gran Canaria).

Página 22871

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 26 de septiembre de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado y Acuerdo de ampliación de plazo de 16 de octubre de 2008, para la resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 240/08 a D. Francisco Eugenio Santón Arteaga.

Página 22871

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 6 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Mateo Alonso Lecuona, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-33/08-TF.

Página 22873

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 7 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Andre Productos del Mar, S.L., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-35/08-TF.

Página 22875

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 14 de octubre de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Franjón, S.L., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-57/08-LP.

Página 22877

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 14 de octubre de 2008, que inicia el procedimiento sancionador incoado a D. Juan Nicolás Toledo Torres, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-82/08-LP.

Página 22879

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 11/2008-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial, a ubicar en la parcela situada en la Carretera General El Pajar, 56, entre la Avenida de Tirajana, la Avenida de Gáldar y la calle Alcalde Enrique Jorge, en Playa del Inglés, del término municipal de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), promovido por las entidades mercantiles Hormigones y Construcciones Arrecife, S.L., Trutena, S.L. y Supermercados Marcial, S.L.

Página 22881

Dirección General de Energía.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada CT para instalaciones en Supermercado Hiperdino Agustina de Aragón, ubicada en calle Agustina de Aragón y calle Santa Luisa de Marsillac, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 08/151.

Página 22882

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, que acuerda la remisión del expediente administrativo y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 0000391/2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la Federación de Comercio de Tenerife, contra la Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Director, por la que se conceden subvenciones públicas para el desarrollo de planes de formación para la formación de trabajadores en materia de formación profesional continua en ejecución de Contratos Programa para el período 2007, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Página 22882

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, relativo a la notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Agustín Mendoza Mendoza.- Expte. 08-35/00750.

Página 22883

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 22885

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 22886

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 22887

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2008, relativa a notificación de Resoluciones de recursos de reposición recaídos en expedientes sancionadores instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 22888

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 22889

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 22892

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 6 de noviembre de 2008, relativo a la toma en consideración del proyecto de Infraestructura Rural denominado Separata nº 4 del proyecto de obras de mejora de la red de Distribución de Baltén en la Zona Nordeste: Tubería de Impulsión desde la Balsa de Valle Molina, término municipal de Tegueste.

Página 22895

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, relativo a las subvenciones otorgadas con destino a la ejecución de obras de caminos rurales de carácter agrícola.

Página 22895

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, relativo a las subvenciones otorgadas con destino a la ejecución de obras de infraestructura rural de carácter colectivo.

Página 22896

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

Edicto de 7 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000648/2005.

Página 22897

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Güímar

Edicto de 11 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000011/2007.

Página 22898

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 15 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000839/2007.

Página 22898

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 15 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de constitución del acogimiento nº 0000416/2008.

Página 22899

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

1766 *ORDEN de 5 de noviembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2005, que fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento se dispensa de la constitución de garantías (B.O.C. n.º 97, de 19.5.05).*

El artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Por su parte, el apartado tercero del artículo 65 señala que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Tributaria y en la normativa recaudatoria, estableciendo la letra a) del apartado segundo del artículo 82 que podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías cuando “las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria”.

El artículo 14 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, ordena asimismo que será de aplicación a los derechos de naturaleza pública distintos de los tributos, la normativa tributaria en materia de aplazamiento y fraccionamiento.

El artículo 21 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que los obligados tributarios quedarán dispensados total o parcialmente de constituir garantías respecto de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas y sanciones tributarias de cuantía inferior a la que se fije por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda.

El punto tercero de la Orden de 9 de mayo de 2005 fija en el límite de 6.000 euros la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento se dispensa de la constitución de garantías.

La difícil situación por la que atraviesa la economía de las islas hace necesario incrementar es-

te límite para facilitar el aplazamiento o fraccionamientos de las deudas de naturaleza pública, tributarias o no, y de las sanciones cuya recaudación corresponda a la Administración Tributaria Canaria.

Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Único.- Se modifica el punto tercero de la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se fija la cuantía de las deudas para cuyo aplazamiento o fraccionamiento se dispensa de la constitución de garantías, el cual queda redactado del modo siguiente:

“Tercero.- Dispensa de constitución de garantías.

1. En las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas a que se refiere la presente Orden no se exigirán garantías cuando su importe en conjunto sea igual o inferior a nueve mil (9.000) euros y se encuentren en período voluntario o ejecutivo. Para calcular el importe de las deudas que se encuentren en período ejecutivo no se contabilizarán los recargos del período ejecutivo.

2. A efectos de la determinación de la cuantía señalada en el presente artículo se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiera la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que éstas estén debidamente garantizadas.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por lo establecido en la misma por lo que se refiere a la dispensa de constitución de garantías.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

1767 *ORDEN de 5 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los modelos de aval solidario y de certificado de seguro de caución para el levantamiento de las medidas cautelares previstas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

El artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula unas medidas cautelares destinadas a asegurar el cobro de la deuda tributaria y que puede adoptar la Administración tributaria en aquellos casos en los que existan indicios racionales de que, de no adoptarse tales medidas, el cobro de la deuda tributaria se vería frustrado o gravemente dificultado, concretando el apartado 3 del citado artículo cuales son las medidas cautelares que pueden adoptarse.

En el apartado 5 del citado artículo 81 se expresa que las medidas cautelares deberán ser levantadas si el obligado tributario presenta aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que garantice el cobro de la cuantía de la medida cautelar.

Por todo ello, atendiendo tanto a criterios de eficacia y eficiencia en el actuar administrativo como a exigencias del servicio a los ciudadanos derivadas del principio de seguridad jurídica, se hace necesario aprobar los modelos de aval solidario y de certificado de seguro de caución para el levantamiento de las medidas cautelares a que

se refiere el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En virtud del artículo 19.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero,

DISPONGO:

Único.- Aprobación de modelos y ámbito de aplicación.

1. Para el levantamiento de las medidas cautelares previstas en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se aprueban los modelos siguientes que figuran como anexos a la presente Orden:

a) Modelo de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca (anexo I), y

b) Modelo de certificado de seguro de caución (anexo II).

2. Los citados modelos resultan de aplicación en relación a los tributos propios, a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, a los tributos cedidos por el Estado y gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias y, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, a los demás derechos económicos de naturaleza pública.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Tributos a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

ANEXO I

MODELO DE AVAL SOLIDARIO DE ENTIDAD DE CRÉDITO O SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA

La entidad..... (1), N.I.F....., con domicilio en, y en su nombre D.....(2), con N.I.F....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA con carácter solidario e irrevocable a.....(3), NIF....., ante la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Economía y Hacienda), para el levantamiento de la medida cautelar adoptada conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deuda avalada (a)

Órgano tributario:.....
 Concepto
 Importe.....(4).
 Clave de liquidación..... (5)

(a) En el caso de que existan varias deudas avaladas, repetir el recuadro anterior.

El presente aval cubre el importe de la deuda liquidada o propuesta que ha dado lugar a la adopción de la medida cautelar para asegurar el cobro de la misma, más el recargo devengado e intereses de demora exigidos durante el período ejecutivo.

Caso de que se avale varias deudas, podrá ser ejecutada parcialmente por impago de cualquiera de las deudas que avala y manteniéndose vigente por el importe restante.

El avalista renuncia a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo ingresarse la deuda o deudas garantizadas, en defecto de pago del deudor principal, ante el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que éste órgano indique.

El presente aval se presta con duración indefinida. En todo caso, el aval permanecerá vigente hasta que el órgano competente autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el registro especial de avales con el número....

En,a.....de.....de 200...

(Firma del apoderado/s y sello de la entidad)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURIDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Provincia: Fecha: Número:

Instrucciones para cumplimentar el modelo:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado
- (4) Importe de euros en letra y en cifra por el que se constituye el aval
- (5) No se consignará este apartado en el caso de tratarse de una deuda tributaria no liquidada pero se haya comunicado la propuesta de liquidación en un procedimiento de comprobación o inspección, o en el caso de que se trate de una deuda tributaria no liquidada relativas a cantidades repercutidas a terceros.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO.....

(1)..... (en adelante asegurador), con domicilio en Y NIF..... Debidamente representado por (2) D. y N.I.F....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A(3).....NIF....., en concepto de Tomador del Seguro, ante la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Economía y Hacienda), en adelante Asegurado, para el levantamiento de la medida cautelar adoptada conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
--

Deuda asegurada (a)

Órgano tributario:.....
Concepto
Importe.....(4).
Clave de liquidación.....(5)

(a) En el caso de que existan varias deudas aseguradas, repetir el recuadro anterior.

El presente seguro de caución cubre el importe de la deuda liquidada o propuesta que ha dado lugar a la adopción de la medida cautelar para asegurar el cobro de la misma, más el recargo devengado e intereses de demora exigidos durante el período ejecutivo.

Caso de que se asegure varias deudas, podrá ser ejecutada parcialmente por impago de cualquiera de las deudas que asegura y manteniéndose vigente por el importe restante.

El presente documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo ingresarse la deuda o deudas aseguradas, en defecto de pago del deudor principal, ante el Servicio de Recaudación de de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que éste órgano indique

El presente Seguro de Caución extiende sus efectos de forma indefinida.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de circunstancias en virtud de las cuales el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que el órgano competente autorice su cancelación o devolución.

Ena...de.....de.....

(Firma del asegurador)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURIDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para cumplimentar el modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre de la parte que formaliza el Seguro
- (4) Importe de euros en letra y en cifra por el que se constituye el Seguro
- (5) No se consignará este apartado en el caso de tratarse de una deuda tributaria no liquidada pero se haya comunicado la propuesta de liquidación en un procedimiento de comprobación o inspección, o en el caso de que se trate de una deuda tributaria no liquidada relativa a cantidades repercutidas a terceros.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1768 *ORDEN de 11 de noviembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la Orden de 3 de junio de 2008, que convoca para el año 2008 las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Desarrollo Rural para modificar parcialmente la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 3 de junio de 2008 (B.O.C. nº 117, de 12.6.08), por la que se convocan para el ejercicio de 2008, las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 3 de junio de 2008 (B.O.C. nº 117, de 12.6.08), se convocaron para el ejercicio 2008, las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas de 5

de agosto de 2008. Dicha Orden establecía en su base 5.2.k) la exigencia de que los peticionarios de las subvenciones destinadas a la adquisición de maquinarias y equipo, aportaran con la solicitud, con el objeto de acreditar la titularidad del inmueble y que contaban con las instalaciones precisa para poder ubicar la maquinaria, escritura de obra nueva, debidamente liquidada.

Durante la instrucción del procedimiento, ha podido constatarse que muchos peticionarios no aportan la referida escritura de obra nueva, pero sí otros documentos, como por ejemplo la escritura de propiedad, que sirve igualmente para acreditar la titularidad del inmueble y la existencia de instalaciones adecuadas para ubicar la maquinaria o el equipo. Asimismo la propia convocatoria exige otros documentos, como la inscripción y/o modificación en el Registro de Industrias Agrarias, base 5.2.h), que también acredita la existencia de instalaciones adecuadas.

En base a lo expuesto interesa modificar la Orden de 3 de junio de 2008, ya mencionada, con el objeto de posibilitar que los peticionarios puedan aportar otros documentos que sirva a la finalidad anteriormente señalada.

Asimismo interesa modificar la letra k), ya aludida, con el objeto de exigir también a los peticionarios de las subvenciones destinadas a la adquisición y mejora de inmuebles, la aportación de

documentos que acrediten de la titularidad del inmueble, y ello porque respecto a los mismos la Orden de 3 de junio de 2008, no estableció dicha exigencia.

Segundo.- La base 10.1 de la Orden de 3 de junio de 2008, establece, en relación con el pago anticipado, la posibilidad de abonar a los peticionarios, un anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, sin que en ningún caso supere el 20% del coste de la inversión o del importe de la anualidad vigente, dicho apartado interesa modificarlo en el sentido de posibilitar que el anticipo de dicha anualidad pueda superar, con los límites establecidos en dicha base, el 20% de la anualidad vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por tanto la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997, citado, señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación pretendida que afecta a la documentación a aportar por los peticionarios, afecta a la concurrencia, y por tanto procede la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la letra k) del apartado 2 de la base 5 y el apartado 1 de la base 10 de la Or-

den de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 3 de junio de 2008 (B.O.C. nº 117, de 12.6.08), por la que se convocan para el ejercicio de 2008, las subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de los productos agrícolas, que quedan redactados de la siguiente forma:

Base 5.- Documentación y plazo de presentación de solicitudes:

2. “k) En el caso de que la inversión consista en construcción de bien inmueble deberá presentar documentos que acrediten la titularidad del terreno donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidados. Si la inversión consiste en la adquisición y mejora de inmuebles o de maquinaria y equipos deberá presentar documentos que acrediten la titularidad del inmueble.”

Base 10.- Abono anticipado.

“1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, sin que en ningún caso supere el 20% del coste de la inversión o el importe de la anualidad vigente, y siempre que se haya comenzado la ejecución de las inversiones. Igualmente, su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado.”

Segundo.- Reabrir el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 3 de junio de 2008, ya mencionado, por término de quince días hábiles, contados desde que surta efecto esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso conten-

cioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2008

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

1769 *ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se convocan subvenciones indirectas, con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), destinadas a la transformación y a la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.*

La Viceconsejería de Pesca considera oportuno establecer las bases de la convocatoria de las subvenciones indirectas, con finalidad estructural, para el sector de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, previstas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y en el Real Decreto 3.448/2000, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero, en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de 27 de di-

ciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008 (B.O.C. nº 255, de 31.12.07), figura crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea.

Segundo.- Para el período de programación 2000-2006 las ayudas comunitarias destinadas a intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura se han realizado a través del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, I.F.O.P., dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales.

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre, que define las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, contempla, además de las ayudas o subvenciones directas, una forma de financiación distinta, la denominada subvención indirecta. Esta financiación está pensada para proyectos de inversión realizados por pequeñas y medianas empresas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1595/2004 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2004, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca. Tales ayudas suponen un incremento en la subvención, que en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del coste elegible total subvencionable, lo que dará lugar a una reducción en la participación del beneficiario privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, que establece

las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (D.O.C.E. de 26.6.99), define los objetivos generales y las misiones de los Fondos Estructurales y de Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (I.F.O.P.), el Reglamento (CE) nº 1263/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (D.O.C.E. de 26.6.99), que define los objetivos específicos de las medidas estructurales en este sector, el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre, que define las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (D.O.C.E. de 30.12.99), modificado por el Reglamento (CE) nº 1451/2001 del Consejo de 28 de junio de 2001, y por el Reglamento (CE) nº 2369/2002 del Consejo de 20 de diciembre de 2002, así como el Real Decreto 3.448/2001, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23.12.01), por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero, además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en uso de la competencia que legalmente tengo atribuida,

DISPONGO:

Primero.- Convocar las subvenciones indirectas con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de transformación y de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo I de esta Orden.

Tercero.- Delegar en el Viceconsejero de Pesca la resolución de la presente convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso con-

tencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O I

Bases de la convocatoria de subvenciones indirectas, con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el sector de la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones indirectas, con finalidad estructural, para proyectos de inversión pertenecientes al ámbito de la transformación y de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, previstas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los intereses de los préstamos suscritos por los beneficiarios de subvenciones directas con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para proyectos de inversión pertenecientes al ámbito de la transformación y de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, financiados durante el período 2000-2008.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones indirectas, objeto de las presentes bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. De los beneficiarios:

a) Podrán acogerse a las subvenciones que se convocan los beneficiarios de subvenciones directas por proyectos de inversión pertenecientes al ámbito de la transformación y de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, durante el período 2000-2008.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de los siguientes requisitos:

1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio,

del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

9) Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

10) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

11) Que tengan suscrito un crédito o préstamo bancario, para el proyecto de inversión destinado a la transformación o a la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, siendo condición indispensable, que éste no pueda ser cancelado antes de cumplir el período pactado para su reintegro con la entidad crediticia, salvo previa comunicación a la Viceconsejería de Pesca, que procederá conforme a lo estipulado en la base 11.

12) Que su plantilla no supere las 250 personas.

13) Que su volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 27 millones de euros.

14) Que sea una empresa independiente, es decir, el 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

2. De las inversiones: que se trate de créditos o préstamos bancarios suscritos para financiar proyectos de inversión destinados a la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, en el período 2000-2008.

Base 3.- Dotación presupuestaria. Cuantía de las subvenciones.

1. Dotación presupuestaria.

1.1. Para la presente convocatoria y con cargo al Proyecto de inversión 13.09.714I 770.00 PI-LA 02.7138.04 "Transformación y Comercialización I.F.O.P." se dispone de créditos por un importe que asciende diez mil (10.000,00) euros.

Estos créditos podrán verse incrementados con otros créditos que pudieran incorporarse.

2. Cuantía de las subvenciones.

2.1. La cuantía de la subvención indirecta será, como máximo, del 10 por 100 del coste elegible total subvencionable, a efectos de justificación de la subvencionado, determinado para los proyectos de inversión destinados a la transformación y a la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, realizados por pequeñas y medianas empresas, de conformidad con lo establecido el Reglamento (CE) nº 1595/2004 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2004, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca, y que han sido objeto de una subvención directa durante el período 2000-2008.

2.2. La subvención indirecta no podrá ser, en ningún caso, superior a los intereses del crédito concedido, es decir, si el incremento del 10 por 100 sobre el coste total subvencionable fuera superior a los intereses del crédito, la subvención sólo financiará a éstos.

3. Niveles de participación.

En el caso de las subvenciones directas, los niveles de participación en la financiación de los proyectos de inversión son los establecidos en el cuadro I. En el caso de proyectos realizados por empresas de dimensión económica reducida, en el sentido de lo recogido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (L124/36), en relación con el Reglamento (CE) nº 1595/2004, de la Comisión, de 8 de septiembre de 2004 (D.O.C.E. nº L291, de 14.9.04), en relación los niveles de participación serán los establecidos en el cuadro II.

CUADRO I

$A \leq 35\%$
$B \geq 5\%$
$C \geq 40\%$

CUADRO II

$A \leq 50\%$
$B \geq 5\%$
$C \geq 25\%$

Donde:

A: límites de la participación financiera comunitaria (I.F.O.P.).

B: participaciones financieras públicas (Nacionales y/o de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración Local) del Estado miembro.

C: participación financiera de los beneficiarios privados.

En los proyectos de inversión financiados de forma complementaria a través de subvenciones indirectas, los niveles de participación financiera comunitaria (A) se incrementan, reduciéndose, en consecuencia, la participación del beneficiario.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán, por duplicado, en el plazo de quince días a contar desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en el impreso oficial que figura como anexo 1.1 a las presentes bases.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, por duplicado:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I.) y, en su caso, de la representación (escritura de poder) de quien actúa en su nombre. Si el peticionario es una Sociedad Mercantil, deberá presentar, además, fotocopias compulsadas del C.I.F., de la Escritura de constitución de la sociedad, así como de los Estatutos de la misma y sus modificaciones.

b) Certificación de la Seguridad Social que acredite que la plantilla de la empresa no supera los 250 trabajadores.

c) Documentación específica sobre el volumen de negocio y balance general anual de la empresa.

d) Certificación de la entidad crediticia, donde se especifique el montante del interés total a pagar a resultas del crédito concedido para la financiación del proyecto de inversión destinado a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. Debe incluirse un cuadro de amortización.

e) Precontrato o Contrato de crédito o préstamo.

Base 5.- Criterios de concesión.

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el pro-

cedimiento de convocatoria pública con concurso. Al tratarse de una ayuda complementaria de la subvención directa, obtenida por los proyectos de inversión destinados al ámbito de la transformación y de la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura durante el período 2000-2008, el orden de prelación se establecerá en relación a la puntuación obtenida por los beneficiarios de cada una de las convocatorias. En caso de empate y no existiendo crédito suficiente para dar cobertura a estos beneficiarios se procederá a la distribución equitativa de la subvención entre los mismos.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Viceconsejería de Pesca llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la evaluación de las solicitudes y elaboración de la Propuesta de Resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- El Viceconsejero de Pesca, en calidad de presidente. En ausencia del presidente, actuará co-

mo suplente el Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras.

- Dos vocales elegidos de entre el personal adscrito al Servicio. Uno de los vocales actuará como Secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca dictará y notificará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, disponiendo para ello de un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

La notificación de la Resolución se realizará de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En la Resolución de concesión se hará constar, entre otros extremos, la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las mediadas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa, en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

6. La efectividad de la Resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la acep-

tación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación.

7. La Viceconsejería de Pesca modificará la Resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

8. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación de la citada lista vendrá determinado por las puntuaciones obtenidas en las resoluciones de las convocatorias directas, teniendo prioridad los proyectos de transformación sobre los de comercialización.

9. Una vez resuelta la citada convocatoria y de constatarse la existencia de créditos como consecuencia de los supuestos de no aceptación en plazo o renuncia de los beneficiarios, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, aten-

diendo al orden establecido en la misma, en el plazo de treinta días contados a partir de que finalice el plazo de aceptación o bien, de la presentación de la renuncia.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada se efectuará en el plazo que se fije en la resolución de concesión, sin que supere el 30 de diciembre de 2008. No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de concesión o, en su caso de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo, sin que en ningún caso el mismo supere el 15 de marzo de 2009.

Por otra parte, y a tenor de lo establecido en la base 15.2 del Decreto 337/1997 citado, otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la ayuda es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. La fase de abono se iniciará con la presentación de la solicitud de pago mediante el anexo 1.2. Dicho anexo deberá ir acompañado de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fon-

dos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la resolución de concesión, sin que el mismo supere el 31 de diciembre de 2008. No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de concesión o, en su caso de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo, sin que en ningún caso el mismo supere el 1 de abril de 2009.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán medios de justificación preferente los siguientes:

a) La certificación emitida por los Organismos competentes acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Administración del Estado y con el Gobierno de Canarias, y con la Seguridad Social.

b) Contrato del crédito o del préstamo suscrito.

c) Compromiso de la entidad bancaria, de poner en conocimiento de la Viceconsejería de Pesca, cualquier modificación de las condiciones del crédito o préstamo bancario tenido en cuenta para la concesión de la subvención indirecta.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y

requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

k) Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán, tal y como dispone el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

l) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

n) Presentar ante la Viceconsejería de Pesca, en el mes siguiente a la cancelación del crédito o préstamo, certificación de la entidad bancaria, en el que conste el importe total de los intereses satisfecho durante toda la vida del crédito o préstamo.

Base 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficia-

rios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá el reintegro igualmente en los supuestos del apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2792/1999, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca modificado por el Reglamento 1451/2001 del Consejo de 28 de junio de 2001, en el Real Decreto 3.448/2001, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23.12.01), por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero así como en la normativa básica del Estado que le es de aplicación, además de lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que se no se oponga o sea contrario a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

 <p>GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACION DE LA PESCA</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
---	--	---	----------------------------

ANEXO I.1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INDIRECTA

Don....., N.I.F.....en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F. y domicilio a efectos de notificación en....., término municipal de, provincia de..... código postal.....teléfono fax nº..... correo electrónico

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden..... le sea concedida una subvención indirecta, para la financiación del proyecto cuya inversión es de euros, titulado.....,adscrito al ámbito de intervención denominado....., que se llevará a cabo en el Término Municipal de provincia de....., cuyo plan de financiación es el siguiente:

a) Costes (en euros):

Coste de la inversión (sin IGIC):.....

Coste del IGIC:.....

Total:

b) Financiación (en euros) :

Aportación del beneficiario en recursos propios:.....

Aportación del beneficiario en préstamos:.....

Subvención en capital solicitada:.....

TOTAL:.....

 <p>GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACION DE LA PESCA</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
---	--	---	----------------------------

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos y que:

- a) Que no me hallo incurso en ninguna de las condiciones excluyentes de la condición de beneficiario recogidas en la Base 2 apartado 3 de la presente convocatoria.
- b) Que **SI_ No _** (poner una X donde proceda) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las mismas,
- c) Me hallo al corriente en le cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- d) Que **SI_NO_** he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino. en su caso, el importe de las recibidas:
- e) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en le artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- f) Me comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.
- g) Me comprometo, durante un plazo de cinco años, a no destinar los bienes objeto de subvención a una actividad distinta a la subvencionada.
- h) Que la conducta o actividad objeto de subvención ha generado gastos a partir del día 1 de junio de 2006, para el ámbito de transformación y el 1 de septiembre de 2005, para el ámbito de la comercialización.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisito y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan de acuerdo a las subvenciones solicitadas.

....., a ... de de 2.008.

EL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.-

 <p>GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACION DE LA PESCA</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
---	--	---	----------------------------

ANEXO I.2

SOLICITUD DE PAGO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN INDIRECTA

D....., con D.N.I., en representación de la entidad....., con C.I.F. y domicilio social en la calle nº, de la localidad de, municipio de....., D.P. ; teléfono y fax

EXPONE:

Que siendo beneficiario de una subvención indirecta para la financiación de un proyecto de inversión destinado a la transformación o a la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura,

SOLICITA:

Se proceda al abono total de la subvención concedida, aportándose para ello los justificantes acreditativos de haber ejecutado la conducta objeto de ayuda en fecha de de(consignar año).

En ade de

Sello / firma.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.-

1770 *Dirección General de Desarrollo Rural.- Resolución de 7 de noviembre de 2008, por la que se corrige la Resolución de 30 de octubre de 2008, que concede las subvenciones convocadas para el año 2008 destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de octubre de 2008, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se conceden las subvenciones convocadas para el año 2008 destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores, a las inversiones colectivas y a la modernización de las explotaciones agrícolas, se procede a su oportuna rectificación:

En el anexo III donde dice

Nº Expediente	D.N.I./N.I.F.	Beneficiario	Código de desestimación
2-38-3-2008-251	F38051629	AGUADULCE PRODUCC, S.A.T.	21
2-38-3-2008-472	B38693081	EXPL. AGRARIAS MIGUEL MOLINA, S.L.	21
2-38-3-2008-1082	78604014L	LEON MARTIN , ANA MARIA	21
2-38-3-2008-54	41939625E	MARTIN GONZALEZ , DOLORES	21
2-38-3-2008-1958	78712195P	MARTIN ROJAS , PRISCILA	9
2-38-3-2008-417	B38472213	PALMERAS TENERIFE, S.L.	2

Debe decir:

Nº Expediente	D.N.I./N.I.F.	Beneficiario	Código de desestimación
2-38-3-2008-251	F38051629	AGUADULCE PRODUCC, S.A.T.	21, 4
2-38-3-2008-472	B38693081	EXPL. AGRARIAS MIGUEL MOLINA, S.L.	21, 20,26
2-38-3-2008-1082	78604014L	LEON MARTIN , ANA MARIA	21, 20,26
2-38-3-2008-54	41939625E	MARTIN GONZALEZ , DOLORES	21, 25
2-38-3-2008-1958	78712195P	MARTIN ROJAS , PRISCILA	9, 4
2-38-3-2008-417	B38472213	PALMERAS TENERIFE, S.L.	2, 26

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2008.- El Director General de Desarrollo Rural, Ernesto Aguiar Rodríguez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1771 *Dirección General de Comercio.- Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se corrige la Resolución de 20 de agosto de 2008, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2008, convocada por Orden de 11 de marzo de 2008.*

ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 175, de 2 de septiembre de 2008, se publica la Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 2008, convocada por Orden de 11 de marzo de 2008.

Segundo.- Visto que se observa la comisión de un error material en el contenido del anexo I de la citada Resolución.

Vista la propuesta de rectificación de dicho error material formulada por el Jefe de Servicio de Comercio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, del

Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Corregir el error material detectado en la Resolución de 20 de agosto de 2008 (B.O.C. nº 175, de 2.9.08), por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de potenciación de mercados municipales y otros equipamientos comerciales, en los siguientes términos:

A) Donde dice:

ANEXO I

SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL

PROVINCIA DE LAS PALMAS

SOLICITANTE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE INGENIO SMM/03/08/	42,03	38.116,10
AYUNTAMIENTO DE GALDAR SMM/13/08/L	49,21	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS SMM/08/08/LP	44,40	
MERCADO DE VEGUETA SMM-04/08/LP	56,56	
MERCADO DEL PUERTO SMM-05/08/LP	54,91	
AYUNTAMIENTO DE AGUIMES SMM-09/08/LP	45,11	
AYUNTAMIENTO DE TELDE SMM/07/08/LP	54,37	
AYUNTAMIENTO DE HARIÁ SMM/16/08/LP	45,11	
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA SMM/11/08/LP	45,68	
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUÍA SMM-06/08/LP	44,56	
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA SMM/20/08/LP	55,11	
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO SMM-18/08/LP MERCADO VEGA DE TETIR	46,40	
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO SMM-19/08/LP MERCADO MUNICIPAL	56,41	
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA SMM/24/08/LP MERCADO DE MORROJABLE	44,96	

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

SOLICITANTE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
SMM-TF- 024/08 SOC. COOP. MCDO. NTRA. AFRICA	50,00
SMM-TF- 006/08 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	50,00
SMM-TF- 014/08 AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (LA ABEJERA)	55,58
SMM-TF- 008/08 AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA	54,37
SMM-TF- 005/08 AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	50,00
SMM-TF- 013/08 AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA	49,62
SMM-TF- 011/08 AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	49,50
SMM-TF- 020/08 AYUNTAMIENTO DE TACORONTE (ABASTOS)	47,45
SMM-TF- 025/08 AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	46,31
SMM-TF- 002/08 ASOC.MDO.AGRIC GRANADILLA	46,31

B) Debe decir:

SUBVENCIÓN POTENCIACIÓN MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL

PROVINCIA DE LAS PALMAS

SOLICITANTE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE INGENIO SMM/03/08/	44,7074	38.116,10 *
AYUNTAMIENTO DE GALDAR SMM/13/08/L	52,3460	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS SMM/08/08/LP	47,2251	
MERCADO DE VEGUETA SMM-04/08/LP	60,1651	
MERCADO DEL PUERTO SMM-05/08/LP	58,4089	
AYUNTAMIENTO DE AGUIMES SMM-09/08/LP	47,9849	
AYUNTAMIENTO DE TELDE SMM/07/08/LP	50,0000	
AYUNTAMIENTO DE HARIA SMM/16/08/LP	47,9849	
AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA SMM/11/08/LP	48,5927	
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUÍA SMM-06/08/LP	47,4009	
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA SMM/20/08/LP	58,6217	
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO SMM-18/08/LP MERCADO VEGA DE TETIR	49,3525	
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO SMM-19/08/LP MERCADO MUNICIPAL	60,0045	
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA SMM/24/08/LP MERCADO DE MORROJABLE	44,9610	

*

Reducción de la subvención concedida por haberse agotado la dotación presupuestaria

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

SOLICITANTE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
SMM-TF- 024/08 SOC. COOP. MCDO. NTRA. AFRICA	50,0000
SMM-TF- 006/08 AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	50,0000
SMM-TF- 014/08 AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (LA ABEJERA)	55,5826
SMM-TF- 008/08 AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA	54,3670
SMM-TF- 005/08 AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	50,0000
SMM-TF- 013/08 AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA	49,6236
SMM-TF- 011/08 AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	49,5044
SMM-TF- 020/08 AYUNTAMIENTO DE TACORONTE (ABASTOS)	47,4530
SMM-TF- 025/08 AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	46,3134
SMM-TF- 002/08 ASOC.MDO.AGRIC GRANADILLA	46,3134

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2008.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

1772 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 29 de septiembre de 2008, del Director, por la que se modifica y acepta de plano la renuncia parcial a la subvención, mediante solicitud de 22 de agosto de 2008, presentada por el Ayuntamiento de Arrecife.*

Vista la Resolución de 8 de agosto de 2008 por la que se concede subvención a la primera entidad de la lista de reserva en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, al amparo de la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.C. nº 49, de 7.3.08), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución de 3 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.- Según Resolución de 8 de agosto de 2008, nº 08-35/3816, por la que se concede subvención a la primera entidad de la lista de reser-

va, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote, al amparo de la Resolución establecida en el punto anterior, la relación de proyectos aprobados en esa resolución figura en el anexo I de la presente.

Tercero.- Con fecha 22 de agosto de 2008 con el nº S.C.E. 178963, tiene entrada en el Servicio Canario de Empleo escrito del Ayuntamiento de Arrecife en el que solicita la renuncia parcial y la modificación de la subvención concedida en la resolución mencionada en el punto anterior, debido a que no ha sido posible contratar un Técnico Medio adecuado al perfil establecido en la memoria que se ajuste a la normativa base de la convocatoria de 3 de marzo de 2008.

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- La Administración está obligada a aceptar la renuncia de plano según lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establecen que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos" y "Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano tanto el desistimiento como la renuncia, y declarará concluso el procedimiento".

Tercero.- El artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), establece que "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente

R E S U E L V O:

Primero.- Aceptar de plano la Renuncia Parcial formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife, en relación de la subvención solicitada, mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2008, por los motivos expuestos en los antecedentes y fundamentación de la presente resolución.

Segundo.- Modificar la Resolución nº 08-35/3816, de fecha 8 de agosto de 2008, que figura en el anexo I de la presente, por la que se le concede la subvención al Ayuntamiento de Arrecife, en los términos que sigue:

1. Establecer el importe de la subvención en once mil ciento sesenta y tres euros con seis céntimos (11.163,06 euros).

2. Admitir la contratación de un Licenciado y un Animador sociocultural.

El proyecto queda concedido en los términos que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Mantener el resto de la Resolución de 8 de agosto del Director del SCE nº 08-35/3816 en los términos previstos en la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El presente acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2008 por el Subdirector de Empleo, Juan Camino Rodríguez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.



A N E X O I
RELACION DE PROYECTOS APROBADOS (en la Resolución 08-35/3816 de 08 de agosto de 2008)

Nº expediente	C.I.F.	Corporación Local	Proyecto	Nº contratos	Importe solicitado	Duración	Baremo	Categoría profesional	Grupo de cotización	Nº Trabajadores cat.prof.	Tipo de jornada	Duración (meses)
3500408AA03	P3500400A	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	GESTION SOCIAL 2008 – MAYORES EN EL MUNICIPIO	3	17.417,82	6 MESES	12	LICENCIADO (PSICOLOGO)	1	1	PARCIAL 50%	6
								TECNICO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)	2	1	PARCIAL 50%	6
								ANIMADOR SOCIOCULTURAL	7	1	PARCIAL 50%	6

A N E X O I I
RELACION DE PROYECTOS MODIFICADOS (en la presente Resolución)

Nº expediente	C.I.F.	Corporación Local	Proyecto	Nº contratos	Importe solicitado	Duración	Baremo	Categoría profesional	Grupo de cotización	Nº Trabajadores cat.prof.	Tipo de jornada	Duración (meses)
3500408AA03	P3500400A	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	GESTION SOCIAL 2008 – MAYORES EN EL MUNICIPIO	2	11.163,06	6 MESES	12	LICENCIADO (PSICOLOGO)	1	1	PARCIAL 50%	6
								ANIMADOR SOCIOCULTURAL	7	1	PARCIAL 50%	6

1773 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 6 de noviembre de 2008, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con los empresarios y sus asociaciones o confederaciones representativas, dirigidas a la sustitución de horas extraordinarias por nuevos contratos al reordenar la jornada de trabajo en las empresas, y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2008 para la isla de La Palma.*

El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), que en su artículo 3 establece que corresponde al SCE, entre otras, las siguientes funciones en relación con la planificación, gestión y control de políticas de empleo: la ejecución, evaluación y seguimiento de los planes derivados de la política de empleo del Gobierno de Canarias; la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo; la organización y articulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo; las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias relativas a los fondos de promoción de empleo; la gestión de conciertos, convenios de colaboración y subvenciones que correspondan, con especial incidencia en el ámbito de las corporaciones locales; y la promoción de pactos territoriales y sectoriales por el empleo y la formación.

Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE puede utilizar diversos instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Las políticas de empleo del Gobierno de Canarias están definidas en la Estrategia de Empleo en Canarias 2008-2013, aprobada por el Consejo de Gobierno del día 26 de febrero de 2008, y en la que se fijan como fines de esa política alcanzar el objetivo del pleno empleo; incrementar la participación laboral y mejorar la utilización de la fuerza de trabajo disponible; perfeccionar la calidad y el rendimiento de los factores de producción; reforzar la cohesión y la inclusión sociales; y, finalmente, reforzar la cohesión territorial de Canarias.

La Estrategia del Gobierno de Canarias en materia de empleo tiene en cuenta los criterios y ob-

jetivos que definen las líneas básicas de las políticas de empleo en los ámbitos estatal y europeo, pues las mismas condicionan, tanto a nivel presupuestario como conceptual, las líneas y las medidas a establecer para nuestro ámbito territorial. Por eso, la primera referencia en la elaboración de la Estrategia ha sido la Estrategia Europea de Empleo, aprobada en la Cumbre de Empleo de Luxemburgo en 1997 y reforzada por la Estrategia de Lisboa, y que define cuatro objetivos básicos: conseguir un alto nivel de empleo en la economía en general y en todos los colectivos del mercado laboral; sustituir la lucha pasiva contra el desempleo por la promoción de la empleabilidad y la creación de empleo sostenida; fomentar un nuevo planteamiento de la organización del trabajo, de modo que las empresas de la Unión Europea puedan hacer frente al cambio económico conciliando la seguridad y la adaptabilidad y permitiendo a los trabajadores participar en actividades de formación a lo largo de toda su vida; y ofrecer un marco de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo para que todos puedan participar en él y acceder a un empleo.

El SCE actúa, fundamentalmente, en tres áreas funcionales: las de empleabilidad, adaptabilidad y modernización. De ellas, el área de la empleabilidad comprende un conjunto de actuaciones cuyo fin es favorecer y promover la integración laboral de los desempleados y mejorar la tasa de desempleo de nuestra Comunidad. El cumplimiento de este fin constituye, no sólo una cuestión económica, sino también de naturaleza ética, pues toda actuación que favorezca la emergencia de las personas hacia el mercado de trabajo no sólo les facilitará su acceso a un medio de vida, sino que hará avanzar a nuestra Comunidad en tasas de igualdad social por lo que la política de empleo no sólo resuelve un reto laboral, sino que es elemento fundamental del Estado social y democrático de Derecho.

El SCE desarrolla sus actuaciones en políticas activas de empleo incorporando al conjunto de agentes que participan en el mercado de trabajo en un territorio determinado. Adquiere así toda su relevancia la conformación de voluntades y decisiones conjuntas y coordinadas entre la administración autonómica, la administración local y los agentes económicos y sociales. Con ello se pretende la consecución de los siguientes objetivos: cercanía y atención a la especificidad de territorios y colectivos; atención personalizada a las necesidades y demandas de trabajadores y empresas; integración de las actuaciones y de los instrumentos en las dos políticas activas: mejora de la ocupabilidad e intermediación laboral; y colaboración con todos los actores de las políticas de empleo.

En el objetivo estratégico nº 13 de la Estrategia de Empleo en Canarias 2008-2013, dentro del área funcional de empleabilidad, entre otras cosas se di-

ce: "... el Gobierno de Canarias considera que, en el marco de la presente Estrategia de empleo, ha de hacerse una apuesta decidida por la estabilidad en el empleo, como elemento de productividad de la empresa, por lo que, desde el respeto a la autonomía de las partes que son, en definitiva, las que han de pactar acuerdos sobre compromisos de reducción de la temporalidad y sobre reordenación del tiempo de trabajo que facilite la conciliación de la vida laboral y personal, ha de fomentarse el recurso por el Estado a los incentivos que fomenten el incremento de la estabilidad en el empleo, dirigidos a las empresas y sectores que lleguen a acuerdos en este sentido en el marco de la negociación colectiva ...". Por todo ello, el SCE ha considerado oportuno desarrollar un proyecto de fomento del empleo, que conlleve una serie de actuaciones que, adoptadas en el seno de las empresas de la isla de La Palma, con la participación de sus trabajadores, se dirigirán a mejorar la calidad y la productividad del trabajo. Entre esas actuaciones se contempla incentivar las contrataciones de personas desempleadas para sustituir un determinado número de horas extraordinarias.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias para el período de programación 2007-2013.

En virtud de lo anterior, y dado el interés público de las acciones contempladas en la presente convocatoria, vistos los informes emitidos por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General, visto el Acuerdo Social por el Empleo en la isla de La Palma, que tiene como objetivo social la realización de cuantas actuaciones sean de interés para el desarrollo económico y social en dicha isla, trabajando para mejorar las posibilidades de inserción laboral y desarrollo profesional de los canarios, en especial de los residentes en la isla de La Palma, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto impulsar la creación de un nuevo programa de fomento del empleo, que regula la colaboración entre empresarios y trabajadores, con el fin de promover y potenciar la contratación de personas desempleadas, como consecuencia de la reorganización del tiempo de trabajo, a través de la creación de nuevos contratos de trabajo al sustituir un determinado número de horas extraordinarias que las empresas están obligadas a abonar para poder mantener sus necesidades de producción.

Este programa de fomento del empleo tendrá como objeto mejorar la calidad y la estabilidad en el empleo, al mismo tiempo que contribuirá a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas, de acuerdo con los objetivos planteados en la Estrategia de Empleo en Canarias, 2008-2013.

Segundo.- Bases reguladoras.

Por medio de la presente Resolución se aprueban las bases contenidas en el anexo I.

Tercero.- Aprobación de la convocatoria para el 2008.

Se aprueba la convocatoria pública para el año 2008, en el ámbito de la isla de La Palma, como experiencia piloto, del programa de sustitución de horas extras por nuevos contratos, cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.480.00, PILA 234B1902 "Acciones para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Desempleadas", por importe de cien mil (100.000,00) euros, cofinanciada en un 85% por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013, eje 2, categoría 66.

No obstante lo anterior, el volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que éstas se produzcan antes de la Resolución de la concesión.

Cuarto.- Régimen de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se entenderá desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, hasta el 30 de diciembre de 2008.

2. En el supuesto de que la contratación laboral que da cobertura a la concesión de la ayuda, se produzca en el período de tiempo que se extiende desde el 1 de enero de 2008, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud, acompañada de la documentación pertinente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación.

3. Respecto de la forma, procedimiento y contenido de las solicitudes a presentar, se estará a lo dispuesto en las respectivas bases reguladoras de la presente subvención.

Quinto.- Régimen jurídico aplicable a las convocatorias.

Las convocatorias se efectúan de acuerdo con las estipulaciones contenidas en sus bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), cuyas disposiciones básicas serán de aplicación, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25.7.06); y, en lo no regulado en la misma, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31.12.97), así como toda la normativa que sea de preceptiva y preferente aplicación, en atención al hecho de la cofinanciación Europea, en especial:

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O.C.E. L 210/25, de 31.7.06).

- El Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (D.O.C.E. L 210/12 de 31.7.06).

Sexto.- Habilitación normativa.

Se habilita al Director del Servicio Canario de Empleo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

1. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santa Cruz Tenerife, a 6 de noviembre de 2008.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

A N E X O I

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto de la ayuda.

La subvención regulada en esta Resolución tiene por objeto impulsar la creación de un nuevo programa de fomento del empleo, que regule la colaboración entre empresarios y trabajadores, con el fin de promover y potenciar la contratación de personas desempleadas, como consecuencia de la reorganización del tiempo de trabajo, a través de la creación de nuevos contratos de trabajo al sustituir un determinado número de horas extraordinarias que las empresas están obligadas a abonar para poder mantener sus necesidades de producción, con el fin de mejorar la calidad y la estabilidad en el empleo, al mismo tiempo que se contribuye a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en estas bases aquellas empresas que acrediten la sustitución de horas extras por nuevos contratos, como consecuencia de la reorganización del tiempo de trabajo, siempre que estas nuevas contrataciones se realicen con desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo.

Tercera.- Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Dotación presupuestaria.

1. En cada convocatoria se dará publicidad del origen y cuantía de la dotación presupuestaria que da cobertura económica a la misma.

2. La presente subvención está cofinanciada en un 85% por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013, eje 2, categoría 66.

3. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada dotación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que éstas se produzcan antes de la Resolución de la concesión.

Quinta.- Ámbito de aplicación del programa.

El programa de fomento del empleo para incentivar las contrataciones de personas desempleadas que se realicen al objeto de sustituir horas extraordinarias, se llevará a cabo en cualquier empresa que así lo solicite.

Las empresas que deseen participar en el programa cuantificarán el número de horas extraordinarias que van a sustituir, e indicarán el número de contratos a realizar y la cualificación requerida a las personas desempleadas para desempeñar los correspondientes puestos de trabajo. Las solicitudes se dirigirán al SCE, de acuerdo con el modelo oficial que se adjunta como anexo I de las bases reguladoras y que estará disponible en su página web (<http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>).

La cuantificación de las horas extras se hará a través de una declaración del representante legal de la empresa en la que se refleje el número de horas extraordinarias que se van a sustituir por las nuevas contrataciones, indicando el número de contratos a efectuar y si los mismos serán indefinidos o temporales, así como la duración de la jornada laboral en cada uno de ellos.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán dirigirse en el modelo normalizado al efecto a cualquiera de las sedes del SCE sitas en la Avenida Prín-

cipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Séptima.- Documentación a presentar.

1. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

c) Datos de domiciliación bancaria, según modelo de Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), salvo si se han presentado con anterioridad ante la SCE y no han experimentado variación.

d) Copia compulsada del contrato de trabajo que da cobertura a la subvención y que deberá responder a las exigencias contempladas en esta Resolución.

e) Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o N.I.E.

f) Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento y pago de la subvención. La presentación de tales certificados es obligatoria, salvo que el beneficiario haya optado por hacer uso de cualquiera de las posibilidades reguladas a continuación.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el SCE obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la vida laboral, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las certificaciones desglosadas en el apartado f) del punto anterior. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al SCE en tal sentido. En este supuesto, deberán presentarse los citados certificados originales positivos.

3. En el supuesto de que los documentos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Este derecho no podrá invocarse respecto de la Declaración responsable regulada en el punto 1, apartado b) del presente artículo, la cual deberá aportarse en todo caso. En caso de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación, por parte de la empresa solicitante de las subvenciones recogidas en esta Resolución, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en esta convocatoria.

Octava.- Destinatarios del programa.

Los trabajadores desempleados a contratar al amparo de este programa, deberán estar inscritos como tales en las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias con un período de inscripción ininterrumpida de al menos tres meses en el momento de la contratación, excepto que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos: menores de 30 años o mayores de 45 en la fecha de formalización del contrato, mujeres, personas con discapacidad y perceptores de la Prestación Canaria de Inserción.

Novena.- Contratos a realizar por las empresas participantes.

Los trabajadores desempleados deberán ser contratados de forma indefinida o temporal, en este último caso por un período no inferior a seis meses. Los contratos podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria. La retribución de la persona contratada será la fijada en el correspondiente Convenio Colectivo y si no lo hay, se motivará la negociación colectiva y la firma de un convenio si fuera posible. Mientras éste no se negocie, el salario no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Décima.- Costes subvencionables.

1. El SCE financiará el 100% del coste empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas, durante el período de vigencia de sus contratos, por un período máximo de un año, como pago en firme al finalizar cada período trimestral de contratación, previa presentación de los correspondientes contratos de trabajo y de los TC-1 y TC-2 del período trimestral correspondiente.

2. Además del coste empresarial de la Seguridad Social, el SCE concederá las siguientes ayudas:

a) 3.000 euros por cada contrato indefinido a jornada completa que se lleve a cabo al amparo de la presente Resolución. Si las personas a contratar son mujeres, jóvenes menores de 30 o personas mayores de 45, el importe a subvencionar será 3.500 euros por contrato y 4.000 euros si se trata de mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad o titulares y beneficiarios de la Prestación Canaria de Inserción. En el caso de contratos indefinidos a tiempo parcial, estas ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada laboral.

b) En el supuesto de contratos temporales, que nunca podrán ser inferiores a seis meses, si se trata de jornada completa, la cuantía a subvencionar por cada uno de ellos será 600 euros. En el caso de mujeres, jóvenes menores de 30 o mayores de 45 será 700 euros y 800 euros para mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad o titulares y beneficiarios perceptores de la Prestación Canaria de Inserción. En el caso de jornada a tiempo parcial, estas ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada laboral.

c) Las empresas que tengan un mínimo del 65% de su plantilla fija, verán incrementadas las subvenciones de los apartados 2.a) y 2.b) en 300 euros por nuevo contrato realizado.

Decimoprimera.- Vigencia del programa y posibles bajas de las personas contratadas.

En los supuestos de que el trabajador presente su baja voluntaria o se produzca un despido y éste se considere procedente, tales actos no supondrán el reintegro de las ayudas ya percibidas por los empresarios. En estos supuestos, la entidad queda obligada en el plazo de un mes desde la fecha de baja del trabajador a sustituir a éste por otro en las mismas condiciones de contratación y pertenecientes a alguno de los colectivos destinatarios de estas medidas, siguiendo el mismo procedimiento descrito en las bases de esta Resolución. En estos casos de sustitución, la suma de los períodos de los contratos ha de alcanzar como mínimo el período objeto de la contratación.

Si el despido se considerara improcedente y la baja del trabajador fuera en contra de su voluntad, el empresario estará obligado al reintegro de las ayudas establecidas en la base 10.2 percibidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, apartado 3.n) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosegunda.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Esta convocatoria se resolverá mediante resoluciones mensuales sucesivas que otorgarán como máximo la parte proporcional que corresponda teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a la convocatoria y el número de 9 meses (desde enero a septiembre) excepto en el año 2008, en el que se tendrán en cuenta los meses que resten desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el mes de septiembre.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada plazo no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Cuando finalice uno de los períodos contemplados en el apartado anterior y, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad

no aplicada se trasladará en su integridad al período siguiente.

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden establecido en el apartado 4 de la disposición siguiente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria, y se acompañe la totalidad de la documentación establecida. Las solicitudes que se completen y no puedan ser atendidas en la resolución correspondiente por falta de presupuesto, pasarán a formar parte del período siguiente.

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes que se vayan a resolver en el correspondiente período de tiempo, sin que el otorgamiento pueda superar la cuantía prevista para cada período en el párrafo segundo de este apartado 1.

2. La cuantía total de las subvenciones será la establecida, para cada ejercicio, en la respectiva convocatoria.

Decimotercera.- Órgano responsable de la tramitación. Resolución y recursos.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del SCE, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cumplimentado el trámite, el Director del SCE dictará la correspondiente resolución, que será notificada al interesado en cumplimiento de lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, citada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el órgano competente para su resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- Criterios para la concesión de las ayudas.

1. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes que se vayan a resolver en el correspondiente período de tiempo, sin que el otorgamiento pueda superar la cuantía prevista para cada período.

2. Los criterios para comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo, atenderán, por este orden:

- mayor número de contratos indefinidos a realizar;

- mayor duración de la jornada de los contratos previstos; y

- mayor número de horas extras sustituidas.

A igualdad en los criterios anteriores, se tendrá en cuenta el mayor número de propuestas para formalizar contratos que contemplen desempleados incluidos en los siguientes colectivos: mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad o perceptores de la Prestación Canaria de Inserción

Decimoquinta.- Justificación y pago de la subvención.

A) Justificación documental de la subvención percibida por los costes empresariales de la Seguridad Social, según lo establecido en la base décima, apartado 1, de esta convocatoria:

1. La justificación documental de la subvención percibida por los costes empresariales de la Seguridad Social se realizará por cada empresa beneficiaria de forma trimestral, coincidiendo con los trimestres naturales de un año, a través de la presentación ante el SCE de los siguientes documentos:

a) Originales o copias compulsadas de las respectivas nóminas y seguros sociales de los trabajadores afectados.

b) Copia de las correspondientes acreditaciones del pago efectivo de sus importes, a través del extracto bancario o del libro diario de caja, en el supuesto de pagos directos en metálico. Estos pagos en metálico nunca podrán ser superiores a 300 euros.

c) En consonancia con la obligación contemplada en el artículo 73 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las nóminas y seguros sociales originales deberán marcarse con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas, si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando, en el caso de imputación parcial, la cuantía exacta destinada a justificar la subvención, así como, en atención al hecho de su cofinanciación Europea, referencias a los siguientes extremos: 1º) Programa Operativo; 2º) Fondo Estructural que interviene; 3º) Porcentaje de cofinanciación europea; y 4º) Eje y Medida.

d) Asimismo, en el caso de que en los seguros sociales coexistan trabajadores subvencionados con otros no subvencionados, la entidad deberá identificar a aquéllos, a través de su subrayado o marcado.

2. Se considerarán subvencionables los gastos de Seguridad Social que se hayan generado durante el período de contratación subvencionado, siempre que sus pagos se lleven a cabo en los plazos establecidos al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar, además de los documentos citados en el punto anterior, una cuenta justificativa en la que figuren los gastos desglosados, la fecha de los mismos, así como la relación de los trabajadores afectados por la subvención, identificados con nombre, apellidos y N.I.F. La citada cuenta justificativa deberá confeccionarse conforme al modelo que se pone a disposición de los beneficiarios en la página web del SCE: <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

4. Los documentos consignados en los puntos anteriores deberán presentarse ante el SCE agrupados de forma trimestral, en el mes siguiente a cada período trimestral, a fin de proceder al pago de la subvención.

5. Presentada la precitada documentación, y una vez examinada de conformidad por la Administra-

ción, el abono de la subvención se realizará en firme, mediante ingreso en la cuenta corriente designada por el beneficiario.

7. La empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, la presente convocatoria, la Resolución de concesión, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Justificación documental de la subvención percibida por cada nuevo contrato formalizado según lo establecido en la base décima, apartado 2, de esta convocatoria:

1. La justificación documental de la subvención percibida por cada nuevo contrato formalizado por la sustitución de un determinado número de horas extraordinarias, según lo establecido en la base décima, apartado 2, subapartados a) y b), se llevará a cabo por cada empresa beneficiaria a través de la presentación ante el SCE de los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del contrato de trabajo formalizado.

b) Fotocopia del D.N.I. de la persona contratada.

c) Declaración del responsable de la empresa beneficiaria referida al número de horas extras que se han sustituido por cada contrato de trabajo formalizado, según lo establecido en el dispungo tercero de la presente Resolución.

d) Certificación acreditativa emitida por las Entidades, Organismos o Administraciones competentes en el caso de que el contrato se realice con mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad o titulares y beneficiarios de la Prestación Canaria de Inserción.

2. La justificación documental de la subvención percibida por las empresas que tengan un mínimo del 65% de su plantilla fija, según lo establecido en la base décima, apartado 2, subapartado c), se llevará a cabo por cada empresa beneficiaria a través de la presentación ante el SCE de los siguientes documentos:

a) Documentación relacionada en el punto B).1.

b) Declaración jurada firmada por el representante de la empresa acreditativa del número de tra-

bajadores que componen la plantilla fija de la empresa en la fecha de la solicitud de la subvención.

Decimosesta.- Exclusiones e incompatibilidades.

1. Quedan excluidas de subvención, las contrataciones en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revisitan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

b) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

c) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

d) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

2. Las presentes subvenciones no serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, salvo en lo previsto en las ayudas esta-

tales de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

A estos efectos, el beneficiario deberá declarar cualesquiera otras ayudas que haya obtenido para el mismo fin, pudiendo derivarse, en caso afirmativo, el correspondiente reintegro de la subvención percibida.

3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de mínimos, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el D.O.C.E. de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000, del consejo.

b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

e) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que, en el caso de las entidades beneficiarias privadas, la ayuda total de mínimos concedida no será superior a doscientos mil (200.000) euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera el importe máximo aplicable será de cien mil (100.000) euros.

Decimoséptima.- Derechos y obligaciones de las empresas participantes.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, por la Orden de 26 de octubre de 1998, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

De forma especial, tendrán que:

- Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada.

- Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular.

- Comunicar a este Organismo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practique por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, y en su caso por los Organismos de Inspección y Control de la Unión Europea, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

- Llevar los registros contables de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las empresas beneficiarias han de cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O.C.E. L210/25, de 31.7.06).

- Han de cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias correspondientes a las normas de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que

se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- Los empresarios que se acojan al presente programa de subvenciones, se comprometen a destinar 40 horas anuales a formación continua del sector que correspondan, haciendo hincapié en la prevención de riegos laborales. En los contratos inferiores a un año el número de horas destinadas a formación será proporcional a la duración de dicho contrato. En el caso de aquellos empresarios que no cumplan con dicho requisito, la cuantía subvencionada de acuerdo con lo estipulado en la base décima.2 se verá reducida en un 16%.

- La formación se acreditará aportando copias compulsadas del contrato de trabajo y de las nóminas del profesorado o personal técnico necesario para llevar a cabo la misma, así como copia de toda la programación formativa que tuvo lugar. En el caso de que las acciones formativas se impartan con personal de la plantilla de la empresa, se acompañará certificación del representante legal de la misma en la que se haga constar tal aspecto, acompañando los documentos que acrediten la pertenencia a la empresa y la cualificación de las personas que imparten la formación. En ambos casos, se adjuntará, como anexo a la programación formativa, un resumen donde se haga constar el lugar, días y horas de formación impartidas, la relación nominal y D.N.I. de los trabajadores asistentes y copia de la certificación expedida a éstos al finalizar el proceso formativo.

Decimoctava.- Modificación de la Resolución y Reintegro de las ayudas concedidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y apartados 1 y 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administra-

tiva e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

Decimonovena.- Determinación de las cuantías de reintegro.

A la hora de determinar las cuantías a reintegrar por el beneficiario, en el supuesto de incumplimiento parcial, se aplicará el criterio de la proporcionalidad, teniendo en cuenta el período de tiempo en el que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones impuestas.

Vigésima.- Información y publicidad.

Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del SCE, la cofinanciación comunitaria. En la página web del SCE <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra el modelo del cartel anunciador a utilizar.

Vigesimoprimera.- Seguimiento y evaluación del programa.

Para el seguimiento y evaluación del programa se constituirá una Comisión Mixta presidida por el Director del SCE o persona en quien delegue, con voto de calidad en caso de empate, un representante de los empresarios de la isla de La Palma, un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en la isla, CC.OO. y UGT, un representante del Cabildo Insular de La Palma y un representante de la FECAM. Para su régimen de funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Documento Marco que se suscriba a tal efecto, así como en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de los órganos colegiados, y en aquellas normas de régimen propio de las que se pueda dotar la propia Comisión. La Comisión Mixta deberá conformarse en un plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.



REGISTRO DE ENTRADA
Nº Gral.:
Nº S.C.E.:
FECHA:



Nº EXPEDIENTE

**ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
SUSTITUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR NUEVOS CONTRATOS EN LAS EMPRESAS
PARA LA ISLA DE LA PALMA
(Resolución....., B.O.C.....)**

D. /Dña., con N.I.F. nº, con domicilio en, Localidad, C.P....., Provincia, actuando en representación de la Empresa....., C.I.F. nº, en calidad de, y domicilio en la C/....., Localidad..... C.P....., Provincia....., Teléfono:, Fax: y Correo Electrónico

El/La que suscribe realiza la siguiente declaración responsable:

- 1/Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud.
- 2/Que el nº de horas extraordinarias a sustituir por contratos de trabajo son.....
- 3/Que el nº de contratos a realizar son:
 De duración Indefinida a tiempo completo..., a tiempo parcial....Jornada.....
De duración Temporal-de duración no inferior a 6 meses-, a tiempo completo..., a tiempo parcial...Jornada

E indica que la/s cualificación/es requeridas a los trabajadores desempleados para desempeñar los puestos de trabajo serán la/s siguiente/s.....

4/Que SÍ /NO ha recibido/solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

En caso afirmativo, especificar:

ORGANISMO	AÑO DE SOLICITUD	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA RECIBIDA (aportando justificación)

5/Que SI/NO ha cumplido con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, en caso de estar obligado a ello, de acuerdo con la Ley 13/82, de 7 de abril y con el RD 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, autoriza al Servicio Canario de Empleo a obtener los datos de la vida laboral, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

En caso contrario, márquese con una X esta casilla.

....., a, de, de 2008.

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO



Los datos personales serán tratados por el Servicio Canario de Empleo con el único fin de gestionar y resolver la solicitud, así como dar traslado de los mismos a los Organismos de control de los Fondos, tanto Autonómicos, como Estatales o de la Unión Europea)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD (ORIGINAL Y DOS COPIAS):

1. DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante/representante.
2. CIF de la empresa.
3. Poder notarial con el que actúa el representante bastantado por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma.
4. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar su solicitud por parte del Servicio Canario de Empleo.
5. Declaración responsable del/la beneficiario/a de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
6. Alta de Terceros una vez cumplimentado y presentado en la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho formulario puede descargarse desde la página www.gobiernodecanarias.org/hacienda.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

4596 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 11 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de material informático no inventariable, con destino a los órganos de la Administración de Justicia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, mediante sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del suministro de material informático no inventariable, conforme al anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: en los distintos Juzgados de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: seis meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: sin I.G.I.C.: 105.000,00 euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: 2.100,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

a) Domicilio y localidad:

- Calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfonos: (928) 433511 y (922) 473875/72-80.

d) Fax: (928) 431586 y (922) 477218.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Las establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 9 de diciembre de 2008.

b) Documentación a presentar: las establecidas en las cláusulas 4 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio y localidad:

- Calle Francisco Gourié, 107, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta.

b) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: 12 de diciembre de 2008.

d) Hora: 13,00

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

Consejería de Economía y Hacienda

4597 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 6 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente para la contratación patrimonial, con tramitación de urgencia, de la adquisición del inmueble denominado Casa del Capitán Quesada, sito en Gáldar, en la calle Santiago de los Caballeros, con destino a fines museísticos, mediante adquisición directa.*

En cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 6 de noviembre de 2008, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del procedimiento de adquisición directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para la adquisición de la "Casa del Capitán Quesada", con el objeto de destinarla a fines museísticos y de uso público cultural y proceder posteriormente a su cesión a favor del Ayuntamiento de Gáldar, que tiene previsto otorgarle un uso cultural e histórico al mismo, entre ellos la creación de Museo de la Historia de la Real Ciudad de Gáldar, esta Dirección General hace público que en este caso, la razón que justifica la contratación directa es la especial idoneidad del bien, dado que se trata de un Bien de Interés Cultural, declarado con categoría de Monumento y se encuentra protegido en el Plan General de Ordenación del Municipio de Gáldar, razón por la que se ha decidido prescindir del concurso público, conforme prevé el artículo 25.3 de la citada Ley 6/2006, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

4598 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la contratación del servicio consistente en redactar el Proyecto Constructivo del Segundo Tubo del Túnel de El Bicho, término municipal de Santiago del Teide.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: OP-I-015/2008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redactar el Proyecto Constructivo del Segundo Tubo del Túnel de El Bicho, término municipal de Santiago del Teide.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: ocho (8) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios:

1.- Oferta económica: 50.

2.- Metodología de control de calidad: 25.

3.- Medios a disposición del proyecto: 25.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 487.198,40 euros (sin I.G.I.C.).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

14.615,95 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiple I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475179.

e) Telefax: (922) 475243.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22 de diciembre de 2008.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 22 de diciembre de 2008.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego que rige este procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife, o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001. Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses, a contar desde la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variante: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el 12 de enero de 2009 tendrá lugar en acto público la apertura del sobre nº 2, relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes. La fecha y lugar en que se procederá a la apertura del sobre nº 3, oferta económica, será notificado por escrito a todos los interesados.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El 11 de noviembre de 2008.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, p.s., el Jefe de Asuntos Generales (Orden de 6.11.08), Juan Manuel Hernández García.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4599 ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias de esta Consejería, mediante subasta y procedimiento abierto.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: el Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2/08 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de lotes: 4.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 29 de abril de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cuarenta y ocho mil (148.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de junio de 2008.

b) Contratistas: Limpiezas Quesada, S.L., lote II y lote IV, y Ralons Servicios, S.L, lote III.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

- Lotes II y IV: cuarenta y tres mil cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos (43.046,40 euros), lote II: 21.523,20 euros y lote IV: 21.523,20 euros.

- Lote III: cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (52.749,24 euros).

- Lote I: desierto.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Sanidad

4600 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del Centro de Salud de Sardina del Sur (Gran Canaria).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-74-08-COA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras Centro de Sardina del Sur.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: 26 meses desde la iniciación de las mismas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.671.452,27 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

50.143,56 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contratación de Infraestructura).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfilelcontratante>).

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4601 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del Centro de Salud de Morrojable (Fuerteventura).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-78-08-COA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras Centro de Salud de Morrojable.

b) Lugar de ejecución: Fuerteventura.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: 18 meses desde la iniciación de las mismas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.460.472,81 euros (75% Fondos FEDER).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

43.814,18 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contratación de Infraestructura).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfilelcontratante>).

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4602 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de plomado de quirófanos y traslado de telemando en el Hospital de Lanzarote.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Número de expediente: RE-90-08-DOA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de plomado de quirófanos y traslado de telemando en el Hospital de Lanzarote.
- b) Lugar de ejecución: Lanzarote.
- c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: 31 de enero de 2009.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 753.716,08 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

22.611,48 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contratación de Infraestructura).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación

de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>).

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4603 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de noviembre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la dirección por arquitecto de las obras del Centro de Salud de Tacoronte (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-07-08-DGSvA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación de la dirección por arquitecto de las obras del Centro de Salud de Tacoronte.

b) Lugar de ejecución: Tenerife.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 36.947,97 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.108,43 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: según Pliegos.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Ofici-

na de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>). Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: veodagu@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4604 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 6 de noviembre de 2008, por el que se convoca, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la dirección de la ejecución material y coordinación de seguridad y salud por arquitecto técnico del Centro de Salud de Tacoronte.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: RE-08-08-DGSvA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación de la dirección ejecución de material y coordinación de seguridad y salud por arquitecto técnico del Centro de Salud de Tacoronte.

b) Lugar de ejecución: Tenerife.

c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 45.446,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.363,38 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Según Pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: según Pliegos.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>). Rogamos que, si acceden al Pliego

desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: veodagu@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4605 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 27 de octubre de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros periféricos: Hospital San Roque de Guía y Hospital Juan Carlos I, así como el mantenimiento de los equipos de vigilancia.- Expte. nº 2009-0-25.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín anuncia procedimiento abierto y tramitación anticipada: 2009-0-25 (contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros periféricos: Hospital San Roque de Guía y Hospital Juan Carlos I, así como el mantenimiento de los equipos de vigilancia).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2009-0-25.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los centros periféricos: Hospital San Roque de Guía y Hospital Juan Carlos I, así como el mantenimiento de los equipos de vigilancia.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 672.017,16 euros I.G.I.C. no incluido.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente

de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): dos meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros-Unidad de Contratación Administrativa de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4606 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 5 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la notificación a D. Cristo Rodríguez Ortiz, en ignorado paradero, del trámite de audiencia, correspondiente al expediente PRO-INS-3º, nº 12/2008, seguido a instancia de la entidad Carbi-93, S.A., sita en la Urbanización Industrial las Rubieras, 5, del término municipal de Telde (Gran Canaria).*

Ante la imposibilidad por ausencia o domicilio actual desconocido, de practicar la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente PRO-INS-3º, nº 12/2008, y en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y para que sirva de notificación a D. Cristo Rodríguez Ortiz, se hace pública la presente, permaneciendo dicho trámite de audiencia a disposición del mismo, en estas dependencias, a saber, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, dependiente de la Consejería

de Presidencia, Justicia y Seguridad, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, 2ª planta, c.p. 35071, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, haciendo constar que su contenido, dada su naturaleza, no puede notificarse públicamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

4607 Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 5 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la notificación a D. José Antonio Belmonte González, en ignorado paradero, del trámite de audiencia, correspondiente al expediente PRO-INS-3º, nº 13/2008, seguido a instancia de la entidad Canabingo, S.A., sita en la Urbanización El Goro, calle Prior Mateo Tello, 1, del término municipal de Telde (Gran Canaria).

Ante la imposibilidad por ausencia o domicilio actual desconocido, de practicar la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente PRO-INS-3º, nº 13/2008, y en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y para que sirva de notificación a D. José Antonio Belmonte González, se hace pública la presente, permaneciendo dicho trámite de audiencia a disposición de la misma, en estas dependencias, a saber, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, 2ª planta, 35071, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, haciendo constar que su contenido, dada su naturaleza, no puede notificarse públicamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4608 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 26 de septiembre de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado y Acuerdo de ampliación de plazo de 16 de octubre de 2008, para la resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 240/08 a D. Francisco Eugenio Santón Arteaga.

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Francisco Eugenio Santón Arteaga, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de 26 de septiembre de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 240/08.

DENUNCIADO: D. Francisco Eugenio Santón Arteaga.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de 26 de septiembre de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 240/08.

Resolución de 26 de septiembre de 2008, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador del expediente sancionador por infracción pesquera nº 240/08 a D. Francisco Eugenio Santón Arteaga.

Vista la denuncia Boletín nº 008704 levantada por agentes de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 28 de julio de 2008, lunes, a las 19,10 horas, se pudo observar como en la escollera final de la Playa de las Teresitas, San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, D. Francisco Eugenio Santón Arteaga, con D.N.I. nº 43.623.459-A, practicaba la pesca recreativa sin la preceptiva licencia.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado D. Francisco Eugenio Santón Arteaga no dispone de ninguna licencia de pesca en vigor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32.1 que: “El ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”.

IV.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la preceptiva licencia acompañada del documento acreditativo de la identidad puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejerci-

cio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

V.- El hecho de practicar pesca sin la licencia preceptiva, puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción leve:

- Plazo máximo para resolver: 1 mes desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O :

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 240/08, a D. Francisco Eugenio Santón Arteaga, con D.N.I. nº 43.623.459-A, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegacio-

nes en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

4609 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 6 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Mateo Alonso Lecuona, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-33/08-TF.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 6 de octubre de 2008 a D. Mateo Alonso Lecuona, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 6 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Mateo Alonso Lecuona, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros (expediente PV-33/08-TF).

Vista la Resolución del expediente sancionador PV-33/08-TF incoado a D. Mateo Alonso Lecuona, por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio los Agentes de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultu-

ra, Ganadería, Pesca y Alimentación, en La Laguna, el día 27 de mayo de 2008, siendo las 11,10 horas, proceden a inspeccionar al Mercado de La Laguna al puesto nº 54, dando como resultado la localización de 59 kilos de lapas careciendo de factura o nota de primera venta que acredite su procedencia; y 3,740 kilos de mero con talla no reglamentaria.

Segundo.- Que el denunciado es D. Mateo Alonso Lecuona (N.I.F. 45.437.078-A), con domicilio en la calle Guayonge-Adosado-64-A, 3, La Laguna, Tenerife.

Tercero.- Que mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca, de fecha 12 de junio de 2008, se acuerda iniciar procedimiento sancionador por presunta comisión de las infracciones administrativas graves del artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados j) y c).

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior Resolución la misma es devuelta por el Servicio de Correos y Telégrafos por destinatario ausente, motivos por los que se llevó a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 156, de fecha de 5 de agosto de 2008, y el tablón de edictos del Iltre. Ayuntamiento de La Laguna, último domicilio conocido del interesado. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: "a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición

y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración”.

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Quinto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004 establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los produc-

tos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ... en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004.

Sexto.- En cuanto a la venta de pescado inferior a la talla reglamentaria (mero) el artículo 79 de la Ley 3/2001 establece que: “quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca”.

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para el *Spinephelus marginatus* (mero) 45 centímetros [tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril)].

Séptimo.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado, y con talla no reglamentaria, constituyen presuntas infracciones graves al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados: “j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma” y “c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada”. El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Octavo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que

se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario, y teniendo por probados los hechos denunciados, es por lo que,

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Mateo Alonso Lecuona (N.I.F. 45.437.078-A), una sanción pecuniaria por importe de ochocientos (800) euros, por comisión de las infracciones establecidas en el artículo 99, apartados j) y c), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con el artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre; y con el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, y Decreto 155/1986, de 9 de octubre.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución de vendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4610 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 7 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Andre Productos del Mar, S.L., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-35/08-TF.

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 7 octubre de 2008 a la empresa Andre Productos del Mar, S.L., se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 7 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Andre Productos del Mar, S.L., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros (expediente PV-35/08-TF).

Visto el expediente sancionador PV-35/08-TF incoado a la empresa Andre Productos del Mar, S.L., por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio los Agentes de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el Mercado de la Laguna, en el término municipal de La Laguna, el día 27 de mayo de 2008, siendo las 11,30 horas, proceden a inspeccionar a la Pescadería con el nº 53, dando como resultado la localización de 10 kilos de caballa, 8,100 kilos de medregal, 12,500 kilos de sama de pluma, 14 kilos de morena pintada, 17,600 kilos de viejas, 7,200 kilos de sargo, 5,800 kilos de cale y 14,200 kilos de mero, careciendo de factura o nota de primera venta que acrediten la procedencia de los productos pesqueros.

Segundo.- Que la denunciada es la empresa Andre Productos del Mar, S.L. (C.I.F. B-38716320),

con domicilio en Mercado de La Laguna puesto 53, La Laguna, Tenerife.

Tercero.- Que mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca, de fecha 18 de junio de 2008, se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa grave al artº. 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado j).

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior Resolución la misma es devuelta por el Servicio de Correos y Telégrafos por ausente, motivos por los que se llevó a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 156, de fecha de 5 de agosto de 2008, y el tablón de edictos del Iltre. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, último domicilio conocido de la interesada. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: “a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración”.

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercializa-

ción de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Quinto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004 establece que la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ... en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004.

Sexto.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado constituye presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado: “j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos,

así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma.” El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario, y teniendo por probados los hechos denunciados, es por lo que,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a la empresa Andre Productos del Mar, S.L. (B-38716320), una sanción pecuniaria por importe de seiscientos cincuenta (650) euros por infracción de comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente Resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta Resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander

Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4611 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 14 de octubre de 2008, que pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Franjón, S.L., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-57/08-LP.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 14 octubre de 2008 a la empresa Franjón, S.L., se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 14 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a la empresa Franjón, S.L., por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros (expediente PV-57/08-LP).

Visto el expediente sancionador PV-57/08-LP incoado a la empresa Franjón, S.L., por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio el Agente de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Viceconsejería de Pesca, en Las Palmas de Gran Canaria, el día 15 de abril de 2008, siendo las 13,15 horas, procede a inspeccionar al establecimiento Mi Tienda, dando como resultado la localización de 17 Samas plumas y 1 Bocinegro de talla inferior a la reglamentaria.

Segundo.- Que el denunciado es la empresa Franjón, S.L. (C.I.F. B-35824762), con domicilio en la calle Cochabamba, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Que al interesado le fue notificada la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 30 de julio de 2008, por la que se acordó la iniciación del presente expediente sancionador, mediante carta certificada con aviso de recibo, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, sin que conste que hiciera uso de tal derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: “a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración”.

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: “sin per-

juicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado”.

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros vienen recogidas en el Título V, Capítulo III, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- En cuanto a la tenencia de pescado inferior a la talla reglamentaria (Sama pluma, Bocinegro), el artículo 79 de la Ley 3/2001, establece que: “quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca”.

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para el *Dentex filus* (Sama pluma) 35 centímetros y para *Pagrus pagrus* (Bocinegro) 33 centímetros (tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril)).

Quinto.- El ilícito administrativo constatado constituye una infracción calificada como grave en el artículo 99 de la Ley 3/2001, al considerar como tal en su apartado c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada. El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario, y teniendo por probados los hechos denunciados, es por lo que,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a la empresa Franjón, S.L. (C.I.F. B35824762), una sanción pecuniaria por importe de trescientos un (301) euros, por la comisión de infracción establecida en el artículo 99, apartado c), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con el anexo del Decreto 155/2008, de 9 de octubre.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo, debidamente compulsado, para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4612 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de octubre de 2008, relativo a notificación de la Resolución de 14 de octubre de 2008, que inicia el procedimiento sancionador incoado a D. Juan Nicolás Toledo Torres, por la comisión de infracción administrativa en materia de comercialización de productos pesqueros.- Expte. PV-82/08-LP.

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de fecha 14 octubre de 2008 a D. Juan Nicolás Toledo Torres, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de 14 de octubre de 2008, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador PV-82/08-LP a D. Juan Nicolás Toledo Torres.

Vista el acta de denuncia formulada por los Agentes de Inspección Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Viceconsejería de Pesca, con tarjetas de identificativas FUE-4, FUE-3, GCA-1, a D. Juan Nicolás Toledo Torres, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio los Agentes de Inspección Pesquera mencionados, en Puerto del Rosario, en el término municipal de Puerto del Rosario, el día 11 de julio de 2008, siendo las 9,35 horas, observan la venta al público de 2,85 kilos de Salema, 700 gramos de Bocinegro y 15 gramos de Sama Pluma con talla inferior a la mínima establecida reglamentariamente. Dichas especies fueron medidas con ictiómetro con número de serie CPCI-07 y número certificado de homologación 66231.

Segundo.- Que el denunciado es D. Juan Nicolás Toledo Torres (N.I.F. 43.243.513-V), con domicilio en la calle Federico Chueca, 211, Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria.

Tercero.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: "a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración".

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de fecha 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros vienen recogidas en el Título V, Capítulo III, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- En cuanto a la tenencia de especies pesqueras inferiores a la talla reglamentaria, el artículo 79 de la Ley 3/2001, establece que: "quedan prohibidas las operaciones de comercialización de productos de la pesca y del marisqueo de cualquier origen o procedencia, cuya talla o peso sea inferior al reglamentario de cada modalidad o su modo de obtención no haya sido conforme a la normativa internacional, comunitaria, estatal y autonómica de aplicación en la materia o incumplan la normativa sanitaria que en cada momento se establezca".

El Decreto 155/1986, de 9 de octubre, por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece como talla mínima para la *Sarpa salpa* (Salema) 24 centímetros, *Pagrus pagrus* (Bocinegro) 33 centímetros, *Dentex filusus* (Sama pluma) 35 centímetros (tallas mínimas que recoge, igualmente, el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 84, de 8 de abril)).

Quinto.- El ilícito administrativo constatado constituye una infracción calificada como grave en el artículo 99 de la Ley 3/2001, al considerar como tal en su apartado c) la tenencia, la consignación, el transporte, el tránsito, el almacenamiento, la transformación, la exposición y la venta, en cualquiera de las formas previstas legalmente, de productos pesqueros prohibidos o de talla o peso inferior a la reglamentada. El artº. 102.2 del texto legal citado establece que las sanciones graves en materia de comercialización serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de trescientos un (301) euros.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del expediente siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación de expediente sancionador nº PV-82/08-LP contra D. Juan Nicolás Toledo Torres (N.I.F. 43.243.513-V), por comisión de la presunta infracción establecida en el artículo 99, apartado c), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo; en relación con el anexo III del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril y Decreto 155/1986, de 9 de octubre.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a la funcionaria de la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a Dña. Pilar Suárez Marrero, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Indicar al denunciado el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente sancionador al interesado, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Así como lo previsto en el artículo 13.2 del mismo texto legal, que establece que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo anterior la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá ha-

erse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

4613 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 1 de octubre de 2008, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 11/2008-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial, a ubicar en la parcela situada en la Carretera General El Pajar, 56, entre la Avenida de Tirajana, la Avenida de Gáldar y la calle Alcalde Enrique Jorge, en Playa del Inglés, del término municipal de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), promovido por las entidades mercantiles Hormigones y Construcciones Arrecife, S.L., Trutena, S.L. y Supermercados Marcial, S.L.*

Habiendo sido presentada por las entidades mercantiles Hormigones y Construcciones Arrecife, S.L., Trutena, S.L. y Supermercados Marcial, S.L., solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un Centro Comercial a ubicar en la parcela situada en la Carretera General El Pajar, 56, entre la Avenida de Tirajana, la Avenida de Gáldar y la calle Alcalde Enrique Jorge, en Playa del Inglés, del término municipal de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 9.4 del Decreto 232/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica y se establecen los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ca-

narias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples III, planta primera, en la calle León y Castillo, 200.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2008.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

4614 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada CT para instalaciones en Supermercado Hiperdino Agustina de Aragón, ubicada en calle Agustina de Aragón y calle Santa Luisa de Marsillac, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 08/151.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones que se citan en el expediente nº AT 08/151, denominado: CT para instalaciones en Supermercado Hiperdino Agustina de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Dinosol Supermercados con domicilio en calle Aguatalente, 10, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-100,233 Agustina de Aragón y final en CT de proyecto, con longitud total de 6,2 metros y sección de 150 mm² AL, ubicado en calle Agustina de Aragón y calle Santa Luisa de Marsillac, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en calle Agustina de Aragón y calle Santa Luisa de Marsillac, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 74.525,18 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4615 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de octubre de 2008, que acuerda la remisión del expediente administrativo y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 0000391/2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la Federación de Comercio de Tenerife, contra la Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Director, por la que se conceden subvenciones públicas para el desarrollo de planes de formación para la formación de trabajadores en materia de formación profesional continua en ejecución de Contratos Programa para el período 2007, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Federación de Comercio de Tenerife interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones públicas para el desarrollo de planes de formación para la formación de trabajadores en materia de formación profesional continua en ejecución de Contratos Programa para el período 2007, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 27, de 6.2.08).

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 0000391/2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial, se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de los interesados en el citado procedimiento.

Cuarto.- En cumplimiento del mandato judicial se ha procedido, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la remisión del expediente y al emplazamiento, en cumplimiento de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), de los interesados en el citado Procedimiento Ordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el artº. 49 de la precitada Ley.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación y, en virtud de las competencias del artículo 9.1.f) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº

0000391/2008, seguido a instancia de la Federación Canaria de Comercio.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 0000391/2008, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para que puedan comparecer ante el citado órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

4616 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 4 de noviembre de 2008, relativo a la notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Agustín Mendoza Mendoza.- Expte. 08-35/00750.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 16 de septiembre de 2008 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Mendoza Mendoza, Agustín.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-35/3349, de fecha 7 de julio de 2008, se concedió a Mendoza Mendoza, Agustín, con N.I.F./N.I.E. 78406994V, una subvención por el establecimiento como tra-

bajador autónomo o por cuenta propia por importe de cinco mil (5.000,00) euros, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Segundo.- El beneficiario venía obligado a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado segundo de la parte resolutive de la citada resolución de concesión, en los mismos términos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

Tercero.- Con fecha 18 de julio de 2008, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 8 de agosto de 2008, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización previa limitada a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden reguladora, el interesado deba realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente resolución de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril) en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece: "... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ..." del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Mendoza Mendoza, Agustín, con N.I.F./N.I.E. 78406994V, mediante Resolución nº 08-35/3349, de fecha 7 de julio de 2008, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artículo 17 del Decreto 150/2001, y de la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador/a autónomo/a, obligación que, en caso de incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden TAS/162272007, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado

pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que este procedente.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2008 por la Sección de Registro de Cooperativas y SS.LL. II, p.v., la Sección de Promoción de la Economía Social II (Resolución nº 08-35/3679, de 30.7.08), Carmelo Luis Márquez Sánchez.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Subdirección de Promoción de la Economía Social.- El Jefe de Sección de Promoción de la Economía Social II, Carmelo Luis Márquez Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

4617 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Sr. Consejero delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 4 de noviembre de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 4 de noviembre de 2008, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Pedro M. González Sánchez, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en lo sucesivo LOTCC), artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo LOTT), y artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre) (en lo sucesivo (ROTT)).

De no figurar en el procedimiento o ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el propio interesado o de no presentarse alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada Propuesta de Resolución.

1. EXPTE.: GC/200334/O/2008; TITULAR: Revestimientos Josetxu, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4723-FHP; FECHA DE LA DENUNCIA: 12 de abril de 2008, 12,30,00; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.6 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 ROTT; artº. 66.2 LOTCC y artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte al amparo de auto-

rizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200451/O/2008; TITULAR: Construcciones Los Llanos, S.L.U.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5393-BWD; FECHA DE LA DENUNCIA: 2 de junio de 2008, 8,50,00; INFRACCIÓN: artº. 105.13 LOTCC y artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC y artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 112.6 de la LOTCC y artículo 210 del ROTT. Tal circunstancia implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo no obstante dictarse resolución expresa.

El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente anteriormente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, sito en la calle 1º de Mayo, 39, de Puerto del Rosario, personalmente o por Correo.

Puerto del Rosario, a 4 de noviembre de 2008.-
El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez, Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

4618 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 4 de noviembre de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero delegado Don José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 4 de noviembre de 2008, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Pedro M. González Sánchez, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles que disponen de un plazo de quince días (15) hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que, en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en lo sucesivo LOTCC), artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo LOTT), y artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de

septiembre, modificado por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre) (en lo sucesivo (ROTT)).

De no figurar en el procedimiento o ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el propio interesado o de no presentarse alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada Propuesta de Resolución.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 112.6 de la LOTCC y artículo 210 del ROTT. Tal circunstancia implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, debiendo no obstante dictarse resolución expresa.

El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente anteriormente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, sito en la calle 1º de Mayo, 39, de Puerto del Rosario, personalmente o por correo.

1. EXPTE.: GC/200405/O/2008; TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0214-BN; FECHA DE LA DENUNCIA: 12 de mayo de 2008, 9,12,00; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; artículos 12.a) y 60.1 LOTCC y artículos 41 y 109 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRAC-TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUC-TORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200428/O/2008; TITULAR: Dorado Casal, María Isabel; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5680-CG; FECHA DE LA DENUNCIA: 5 de mayo de 2008, 9,40,00; INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197 ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201 ROTT; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 94% 35%; INS-

TRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/200440/O/2008; TITULAR: Mudanzas Hernández e Hijos, S.L.; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: 6891-FRC; FECHA DE LA DENUNCIA: 16 de mayo de 2008, 8,15,00; INFRACCIÓN: artº. 105.4 LOTCC y artº. 198 ROTT; CUANTÍA: 1.951,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201 ROTT; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 24%; INSTRUC-TORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

Puerto del Rosario, a 4 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez, Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

4619 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2008, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero delegado, D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 4 de noviembre de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transporte y Comunicaciones de fecha 4 de noviembre de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPTE.: GC/200263/O/2008; TITULAR: Ángulo y Santana, S.L.L.; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 5783-CDW; FECHA DE LA DENUNCIA: 25 de marzo de 2008, 8,20,00 INFRACCIÓN: artº. 104.19 LOTCC y artº. 197 ROTT; CUANTÍA: 3.561,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201 ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 27% 27%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente anteriormente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio

con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 4 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

4620 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2008, relativa a notificación de Resoluciones de recursos de reposición recaídos en expedientes sancionadores instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Excelentísimo Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 5 de noviembre de 2008, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de recurso de reposición de los expedientes que se relacionan, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 5 de noviembre de 2008, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de recursos de reposición que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPTE.: GC/200920/O/2006; TITULAR: Bus Leader, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4336-CNK; FECHA DE LA DENUNCIA: 31 de agosto de 2006, 0,00,00; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 147 LOTT artº. 222 ROTT artº. 2 O.FOM 3398/02, de 20 de diciembre (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00; HECHO INFRACCIÓN: no anotar el viaje en el libro de ruta, o anotar el faltando datos esenciales del servicio.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expedien-

te anteriormente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes.

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Puerto del Rosario, a 5 de noviembre de 2008.-
El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.-
El Presidente, Mario Cabrera González.

Cabildo Insular de Lanzarote

4621 ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 3 de noviembre de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.) y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculpados el derecho que les asisten, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo solo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir al inculpado/s que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfono (928) 810100 ó (928) 598500, extensión 2238, 2240 ó 2241], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº.

3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30285/0/2008; POBLACIÓN: Arrecife; TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Bus Leader, S.L.; C.I.F.: B35470947; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5573-FYC; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06393/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 24 de julio de 2008 (20,05,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-2, km 4,100, dirección Acceso Aeropuerto, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte discrecional de viajeros desde Playa Blanca hasta Aeropuerto transportando 14 viajeros, con un vehículo conducido por un conductor de un país tercero Edwin Javier Valencia Zamora, careciendo del certificado correspondiente. Presenta fotocopia solicitud certificado con registro entrada GE014167/2007 de fecha 22 de agosto de 2007, cuya autorización no consta; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 105.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente

por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 198.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Orden FOM/3399/2002, de 20 de diciembre, por la que se establece un certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte por conductores de terceros países; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil un (1.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.e) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

2. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30291/O/08; POBLACIÓN: Arrecife; TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Bus Leader, S.L.; C.I.F.: B35470947; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5429-CKV; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 07619/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº Y67763A, de fecha 25 de julio de 2008 (12,00,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-2, km 4,500, dirección Aeropuerto, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte discrecional de viajeros desde Playa Blanca al Aeropuerto transportando dos personas careciendo en el vehículo del rótulo comunicando la existencia del libro de reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 106.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 142.6 y 147 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.6 y 222 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). artº. 3 Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: trescientos un (301) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

3. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30295/0/2008; POBLACIÓN: Telde; TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Jonathan Rafael

Díaz Mosegues; N.I.F.: 78486746M; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: B-2913-UX; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06394/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 25 de julio de 2008 (7,50,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-2, km 24,800, dirección Playa Blanca, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías desde Arrecife hasta Playa Blanca, transportando un cargamento de paquetería, careciendo de la autorización administrativa correspondiente, por no llevarla a bordo del vehículo, siendo retirada del Cabildo de Gran Canaria el 12 de junio de 2008. Presenta solicitud autorización por sustitución de fecha 12 de mayo de 2008 sin registro de entrada; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 106.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 199.9 y artº. 119 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

4. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30315/0/2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria. TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: María del Rosario Calero Escarramán; N.I.F.: 51642460P; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-6714-CC; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 07623/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº Y67763A, de fecha 9 de septiembre de 2008 (16,30,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-2, km 9,000, dirección Arrecife, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público de mercancías (productos alimenticios) en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez. Tarjeta válida hasta el 30 de abril de 2008; próximo visado: marzo de 2008; habiendo sido visada en el mes de marzo de 2008 en el Cabildo de Gran Canaria, la misma no se lleva a bordo del vehículo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 106.9 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de

Canarias; artº. 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.9 y 119 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.b) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de leve.

Arrecife, a 3 de noviembre de 2008.- El Consejero de Transporte y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

4622 ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 3 de noviembre de 2008 del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la art^o. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; art^o. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor, apreciándose tras las pruebas que obran en el presente expediente la realidad de

la infracción, su correcta tipificación y graduación, así como la ausencia de circunstancias exonerantes -incluso inexistencia de prescripción de la acción ni de caducidad del expediente-. Asimismo se especifican las circunstancias que individualizan la imposición de la sanción.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. n^o 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (art^o. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. n^o 302, de 18.12.03): 1^o) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2^o) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato

hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30135/O/2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: María del Rosario Calero Escarramán, S.L.; C.I.F.: 51642460P; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: MU-1398-BD; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 005343/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº X49607I, de fecha 5 de abril de 2008 (12,00,00) (donde se hacen constar los hechos que

se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la vía LZ-2, km 2,000, dirección Playa Blanca, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular transportando productos perecederos (charcutería y carne fresca) desde Arrecife hasta varios puntos de la isla (San Bartolomé, Tías, etc.), careciendo del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas ATP (lo lleva caducado), en el vehículo matrícula MU-1398-BD; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.26.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.26.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Anexo 1 ATP; artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3), de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

2. EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30029/V/2008; POBLACIÓN: Yaiza; TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Stephen George Bull; N.I.E.: X6029071N; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9939-FFB; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias nº GE-002235/2008, nº 09577/2008 y nº GE-006734/2008 formuladas por Manuel de León León; D.N.I.: 42.911.379-A, actuando en su propio nombre y en representación de la Asociación Profesional de Empresarios de Autotaxis de la isla de Lanzarote (municipios de Tías, Teguiise, Yaiza, Tinajo y Haría). Policía Local de Yaiza nº 13644 y Policías Locales de San Bartolomé nº 10138 y 10437, respectivamente de fechas 13 de febrero de 2008 (11,01,53), 18 de marzo de 2008 (18,23,00) y 18 de marzo de 2008 (16,20,00) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en urbanizaciones turísticas del término municipal de Yaiza, así como en el de San Bartolomé (recinto aeroportuario de Guacimeta); en la vía Avenida Pechiguera, s/n, dirección calle Francia, y en la Terminal de Lle-

gadas T1 del Aeropuerto de Lanzarote, y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción continuada a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículo de hasta 9 plazas, careciendo de autorización: se realizan continuas expediciones, excursiones con cierta regularidad y reiteración de itinerario y calendario, en las urbanizaciones turísticas del término municipal de Yaiza, así como en el de San Bartolomé (recinto aeroportuario de Guacimeta); lleva a dos turistas del aeropuerto al complejo turístico de Jardín del Sol en Playa Blanca, reseñar que a este vehículo se le ha denunciado varias veces por el mismo hecho; llevar dos pasajeros con equipaje, previo contacto con ellos mediante cartel con sus nombres en la T1 del Aeropuerto de Lanzarote, manifestando los mismos que son turistas y que se van a alojar en los apartamentos Jardines del Sol nº 3 de Playa Blanca; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artículos 80 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil ochocientos un (1.801) euros y precinto del vehículo 9939-FFB durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave. Y artº. 4.6, in fine del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en cuanto a la infracción continuada.

Arrecife, a 3 de noviembre de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

Cabildo Insular de Tenerife

4623 ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008, relativo a la toma en consideración del proyecto de Infraestructura Rural denominado Separata nº 4 del proyecto de obras de mejora de la red de Distribución de Baltén en la Zona Nordeste: Tubería de Impulsión desde la Balsa de Valle Molina, término municipal de Tegueste.

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2008, acordó tomar en consideración el proyecto de Infraestructura Rural "Separata nº 4 del proyecto de obras de mejora de la red de Distribución de Baltén en la Zona Nordeste: Tubería de Impulsión desde la Balsa de Valle Molina", término municipal de Tegueste, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2008.- El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

4624 ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008, relativo a las subvenciones otorgadas con destino a la ejecución de obras de caminos rurales de carácter agrícola.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones se publican las subvenciones concedidas por el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, en la convocatoria de 2008 para la ejecución de obras de infraestructura rural de carácter agrícola, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de 18 de febrero de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nº Expediente	Partida	Beneficiario	Proyecto	Importe subvención
SA0022/08	08.118.531B.76240	Ayuntamiento de Guía de Isora	Mejora del Asfaltado de la Pista Ajano	57.450,52
SA0040/08	08.118.531B.76240	Ayuntamiento de El Sauzal	Pavimentación del camino agrícola transversal Camino El Pozo	61.095,26
SA0020/08	08.118.531B.76240	Ayuntamiento de Vilaflor	Pavimentación del Camino Topo Angola	54.159,67
SA0021/08	08.118.531B.76240	Ayuntamiento de Vilaflor	Remodelación del Camino El Cercadito-El Pinalete	70.248,48
SA0043/08	08.118.531B.76240	Ayuntamiento de Tacoronte	Camino La Ovejera	29.293,62
SA0037/08	08.118.531B.76240	Ayuntamiento de Santa Úrsula	Acondicionamiento del Camino Las Trisidas	23.895,00
SA0036/08	08.118.531B.76240	Ayuntamiento de Santa Úrsula	Acondicionamiento del Camino El Morroyo	23.038,14
SA0028/08	08.118.531B.76240	Ayuntamiento de La Guancha	Acondicionamiento y Pavimentación del Camino Agrícola Tierras-Costa-Las Crucitas	30.819,32

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2008.- El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

4625 ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008, relativo a las subvenciones otorgadas con destino a la ejecución de obras de infraestructura rural de carácter colectivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones se publican las subvenciones concedidas por el Área de

Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, en la convocatoria de 2008 para la ejecución de obras de infraestructura rural de carácter colectivo, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de 7 de abril de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nº Expediente	Partida	Beneficiario	Proyecto	Importe subvención
IC0001/08	08.118.531B.77140	COOPERATIVA AGRÍCOLA BENJOS, S. COOP. LTA.	Adquisición de maquinaria agrícola	72.420,00
IC0007/08	08.118.531B.77140	COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN MIGUEL	Mejora de las instalaciones de la Cooperativa	189.442,23
IC0002/08	08.118.531B.76240	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA	Dotación del centro de transformación de productos agroalimentarios	12.150,00
IC0008/08	08.118.531B.77040	AGRUPACIÓN DE TITULARES C. MENCEY BENCOMO-CASA DEL MARQUÉS, representada por D. Francisco Fernández Cairós	Instalación de red de riego con tubería galvanizada	11.811,70
IC0010/08	08.118.531B.77040	ASOCIACIÓN DE REGANTES "MADRE DEL AGUA"	Ejecución de la red de riego "Madre del Agua"	114.176,06

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2008.- El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

4626 *EDICTO de 7 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000648/2005.*

D. Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 18/08

En Arona, a veinticinco de enero de dos mil ocho.

Vistos por mí, D. Lorenzo Rosa Lería, Magistrado/Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arona y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 648 de 2005 a instancias del Procurador D. Manuel Ángel Álvarez Hernández, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Parque Oceánico Fase II" asistida por la Letrada Dña. Susana Ruiz Santos contra D. Stephan John Roberts y D. Nicholas Richard Lockley, representados por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos y defendidos por la Letrada Dña. Nereida Salinas Martín y contra D. Gaetano Dainotto y Dña. Grazia Carpio Dainotto, declarados en rebeldía procesal.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Ángel Álvarez Hernández, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Parque Oceánico Fase II" asistida por la Letrada Dña. Susana Ruiz Santos contra D. Stephan John Roberts y D. Nicholas Richard Lockley, representados por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos y defendidos por la Letrada Dña. Nereida Salinas Martín y contra D. Gaetano Dainotto y Dña. Grazia Carpio Dainotto, declarados en rebeldía procesal, se declara la ilegalidad de las obras realizadas en la terraza que forma parte de los apartamentos 202-A y 202-B, por ser indebidas y contrarias a la ley y deben ser derruidas, devolviendo volver las cosas a su estado original. Se obliga a estar y pasar por esta declaración a los codemandados D. Gaetano Dainotto y Dña. Grazia Carpio Dainotto y se absuelve a D. Stephan John

Roberts y D. Nicholas Richard Lockley de la pretensión formulada en contra de ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber, que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Llévese el original al libro de sentencias.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para incorporarlo a las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo, D. Lorenzo Rosa Lería, Magistrado/Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000648/2005, seguidos a instancia de D./Dña. Comunidad de Propietarios Parque Oceánico Fase II, representado por el Procurador D. Manuel Álvarez Hernández, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D./Dña. Stephen John Roberts, Nicholas Richard Lockley, Gaetano Dainotto y Grazia Caprio Dainotto, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 7 de febrero de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la solicitud de la parte actora y totalmente la de la parte codemandada personada y procede completar el fallo de la sentencia con el siguiente contenido: se imponen las costas del procedimiento a la parte codemandada, D. Gaetano Dainotto y Dña. Grazia Caprio Dainotto y a la parte actora las costas causadas a los codemandados que fueron absueltos, D. Stephan John Roberts y D. Nicholas Richard Lockley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que la misma no es susceptible de recurso, salvo la excepción establecida en el artículo 215.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Lorenzo Rosa Lería, Magistrado/Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arona.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada la anterior resolución por el Sr. Magistrado/Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciu-

dad, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Güímar

4627 *EDICTO de 11 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000011/2007.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezado y fallo es del texto literal es el siguiente:

JUICIO ORDINARIO 11/2007

Reclamación de cantidad

DEMANDANTE: la entidad Centro Comercial PuntaLarga.

PROCURADORA: Dña. Rita Rodríguez Dorta.

ABOGADO: D. Mario Santana González.

DEMANDADO: la entidad J.M.J. Ebanistería Canaria, S.L.

PROCURADOR: no, rebeldía.

ABOGADO: no, rebeldía.

En Güímar, a 11 de septiembre de 2008.

SENTENCIA:

Vistos por el Ilustrísimo Señor D. Daniel Pedro Álamo González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Güímar, los autos del juicio ordinario 11/2007 sobre reclamación de cantidad dicta, en nombre de su Majestad el Rey, la presente resolución:

FALLO:

Estimo íntegramente la demanda presentada por la entidad Centro Comercial PuntaLarga contra la entidad J.M.J. Ebanistería Canaria, S.L. y condeno a esta última a pagar a la entidad actora la cantidad de 10.250,14 euros además del pago de los intereses legales correspondientes a esta cantidad, contados desde la fecha del requerimiento extrajudicial y hasta el dictado de esta sentencia, a partir de la cual se aplicarán los intereses legales del artículo 576 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se imponen a la entidad demandada las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente desde su notificación.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Güímar, a 11 de septiembre de 2008.- El Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Güímar, a 11 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

4628 *EDICTO de 15 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000839/2007.*

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000839/2007, seguidos a instancia de D. Secundino García Betancort, que actúa en beneficio de Comunidad de Aguas Los Ángeles, representado por el Procurador D. Javier Fernández Domínguez, y dirigi-

do por el Letrado D. José Luis Abad Fortuny, contra la herencia yacente de D. Valerio Jerez Veguero, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Se estima la demanda formulada por la representación procesal de D. Secundino García Betancort, quien a su vez actúa en beneficio de la Comunidad de Aguas Los Ángeles, frente herederos de D. Valerio Jerez Veguero.

Se condena a la parte demandada a abonar a la actora la suma de mil -1.000- euros, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Valerio Jerez Veguero, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 7
y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

4629 *EDICTO de 15 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de constitución del acogimiento nº 0000416/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: constitución de acogimiento 416/2008.

En virtud de lo acordado en el expediente de acogimiento nº 416/2008, instado por la Dirección General de Protección al Menor y la Familia, mediante el presente edicto se notifica a Dña. Isabel Díaz Díaz, que por Auto de fecha 15 de octubre de 2008, se ha constituido acogimiento de su hijo menor.

Se hace saber que frente a dicho Auto cabe preparar recurso de apelación con Abogado y Procurador, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2008.- La Secretaria Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.